



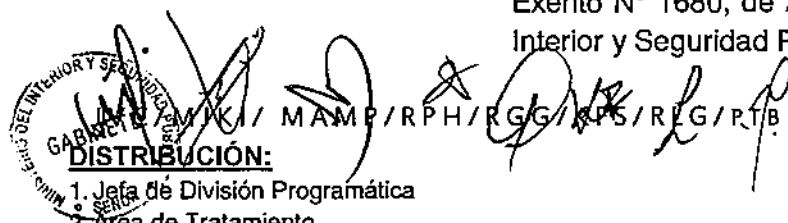
Aprueba contrato de Prestación de Servicios – mediante Trato Directo - entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA y Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile para la compra de meses de planes de tratamiento para **niños, niñas y/o adolescentes** con consumo problemático de drogas y alcohol.

RESOLUCION EXENTA N° 843

SANTIAGO, 3 DE AGOSTO DE 2017



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en la ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución 61, de 28 de febrero de 2017, de SENA ; en la Resolución Exenta N° 619, de 24 de mayo de 2017, de SENA; en la Resolución Exenta 635 de 2 de junio de 2017, de SENA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;



- DISTRIBUCIÓN:**
1. Jefa de División Programática
 2. Área de Tratamiento
 3. Jefe División de Administración y Finanzas
 4. Jefe Área de Tratamiento
 5. Unidad de Compras y Contrataciones
 6. División Jurídica
 7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
 8. Área de Finanzas
 9. Dirección Regional SENA, región metropolitana
 10. Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile (Orella N° 1015, Valparaíso)
 11. Unidad de Gestión Documental

S- 5910/17

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°662237-8-LR17, la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N° 61, de fecha 28 de febrero de 2017, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 635**, de 2 de junio de 2017, de este Servicio, se declaró desierta, entre otras, la línea de servicio N° 20. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile** - mediante el procedimiento de contratación directa - la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile** han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol., respecto a la línea de servicio N° 20, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento.
- 6.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la Contratación Directa y apruébese el contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 31 de julio de 2017, entre **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de

prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$95.549.688.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2017, a la cantidad de **\$47.774.844.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2018, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público del correspondiente año.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que SENDA realizará a **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL

En Santiago de Chile, a **31 de julio de 2017**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por don **Antonio Leiva Rabael**, Director Nacional (s), ambos domiciliados en Agustinas n° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, RUT 72.169.400-3, en adelante "La Entidad", representada por **Patricio Labra Guzmán**, ambos domiciliados en Orella N° 1015, Valparaíso, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el **ID 662237-8-LR17**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 635, de 2 de junio de 2017, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública, y se declararon desiertas, entre otras, la línea de servicio N° 20. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- En lo pertinente, los **términos de referencia**, que corresponden a las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la Resolución N° 61, de 28 de febrero de 2017, de este Servicio,. En adelante e indistintamente "términos de referencia".
- 2.- La nueva Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, presentadas para la línea de servicio N° 20.
- 3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N° 662237-8-LR17.
- 4.- En la Resolución Exenta N° 635 de 2 de junio de 2017, de este Servicio, que Adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° 662237-8-LR17.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto los números 1.6 y 7.6 de los términos de referencia, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar desde la celebración del presente contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de celebración del presente contrato y hasta el 30 de junio de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a **la línea de servicio**, según se indica en la siguiente clausula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO							
de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)							
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAI-4A	PR-4A	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	20	Metropolitana	SERPAJ	Programa Ambulatorio Intensivo Oscar Romero	78	0	\$ 47.774.844
2018	20	Metropolitana	SERPAJ	Programa Ambulatorio Intensivo Oscar Romero	78	0	\$ 47.774.844
TOTAL 2017					78	0	\$ 47.774.844
TOTAL 2018					78	0	\$ 47.774.844
TOTAL CONVENIO					166	0	\$ 95.549.688

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del contrato para el periodo 2017 y 2018 ascenderá a la cantidad de **\$95.549.688.-**

Las partes dejan constancia que los precios de cada unidad de mes de plan de tratamiento, son los siguientes:

Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente PAI-IA
\$612.498.-

El precio anteriormente indicado podrá ser reajustado en diciembre de 2017, y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes adjudicados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad de compra del presente contrato es un mes de plan de tratamiento. Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendadas, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

Éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental (individual y familiar)
- Intervención psicosocial de grupo
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos, cuando corresponda)
- Visita domiciliaria.

Un mes de plan tratamiento considera además la realización de los exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

Las prestaciones antes señaladas, deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la Ficha Clínica. Ambos registros deben ser exactamente coincidentes y permanecer actualizados.

Considerando que la Ficha Clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de la persona y su proceso de tratamiento, debe registrarse, además de lo mencionado, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente pertinente.

Se deberá proporcionar a los usuarios/as, todas las intervenciones que se requieran de acuerdo a las necesidades del niño, niña y/o adolescente, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones otorgadas, medicamentos o exámenes que le sean indicados.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente consideradas en los términos de referencia.

Se debe considerar, además, en la ejecución de los planes de tratamiento, los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación y cuidado de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad de planes de tratamiento contratados:

El tratamiento será otorgado en este Programa a través de las siguientes modalidades:

a) Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente (PAI IA)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de moderada a alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a niños, niñas y/o adolescentes, que presentan consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Esta alternativa de tratamiento debe ser cercana, oportuna y adecuada a las necesidades de cada persona, por lo que debe trabajar en terreno, donde habitan y se desenvuelven los usuarios.

La duración del proceso terapéutico, para alcanzar los objetivos y metas propuestas, es variable. En base a la experiencia, se estima una duración de alrededor de 8 meses, cuando el perfil es de menor complejidad, y de hasta 24 meses en los casos más complejos. No obstante, lo anterior, estos plazos son aproximados, pues no existen tiempo exactos, lo anterior para evitar que la intervención se transforme en una meta a lograr en sí misma y deje de lado las necesidades de las personas. Por ello, es muy relevante que, cada 3 meses, se evalúe el proceso terapéutico de cada usuario o usuaria, de manera de corregir la intervención si no se han alcanzado los logros esperados, o evaluar la mantención de ellos.

Adicionalmente, el tiempo en que un niño, niña o adolescente demora en establecer un vínculo de confianza con un equipo terapéutico, que pueda llevar a producir un vínculo

terapéutico, es variable, por lo que el rango de duración del tratamiento no puede establecerse a priori.

Esta modalidad debe considerar:

- En la elaboración del plan de tratamiento individual (PTI) se deben considerar las necesidades, recursos, etapa evolutiva en que se encuentra, género, contexto cultural y social, etc., además de las actividades y rutinas que realizan, de manera que éstas sean complementarias y un apoyo al tratamiento.

Las intervenciones deben considerar el trabajo terapéutico con los familiares y/o adultos significativos de los usuarios/as, considerándolo un factor clave en el proceso de integración de éstos.

- Para asegurar la consecución de los logros terapéuticos y en virtud del PTI, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del niño, niña o adolescente, incluyendo a su familia y/u otros significativos.
- El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación.
- Estas modalidades deben integrarse a la red o redes socio sanitarias correspondientes, de manera de permitir a la persona recibir todas las intervenciones que requiera y así mismo evitar la sobre intervención o duplicidad de acciones. Es relevante en este sentido, la coordinación y articulación en una misma red con otros programas de tratamiento del consumo de drogas, así como respecto de otras instancias locales que enriquezcan el proceso de desarrollo integral y la integración social de los niños, niñas y/o adolescentes en intervención.

Es relevante destacar que, mientras mayor sea el compromiso biopsicosocial del niño, niña o adolescente, mayor trabajo en red y coordinación con otras instituciones, que pueden o no estar ya trabajando con ellos (residencias protegidas, equipos especializados o delegados SENAME, entre otros), de manera de contribuir a la solución de aquellos otros problemas que presentan los usuarios y de los que un programa de tratamiento por consumo problemático de sustancias no puede hacerse responsable. Es decir, el equipo terapéutico proveerá una intervención de tratamiento integral, que será complementaria e integrada a la que realiza el equipo o red psicosocial.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello, determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1. Prestaciones

La Entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indica en el presente contrato.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye los planes de tratamiento adjudicados, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de plan de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los términos de referencia, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en el presente contrato la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en el presente contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2. Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en esta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio,

teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.

- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros).
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- Plan de Tratamiento Individualizado, su evaluación y actualizaciones de manera periódica (con un plazo no superior a tres meses).
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, si corresponde.
- Consentimiento Informado (CI).
- "Contrato terapéutico".
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los informes de derivación a otro programa, informes a tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda.

3. Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número

de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a los números 9.4 y 9.7 de los términos de referencia.

Se deja expresa constancia que conforme al número 9.8 de los términos de referencia, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras drogas y en intervención con niños, niñas y/o adolescentes (considerando variable del desarrollo).

La contratista debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la contratista promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La contratista debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo éstos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en Psiquiatría (Ex Unidad de Corta Estadía), de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo, en MINSAL, SENAME, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La contratista debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, de manera de integrar metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos al trabajo del equipo. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad.

El equipo de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantención de indicadores, en formato establecido por SENDA, que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La Entidad deberá velar por que el centro correspondiente, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo **desde la fecha de celebración del contrato** al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.

5. Condiciones de infraestructura e implementación

Así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los niños, niñas y adolescentes y sus familias con el equipo de tratamiento forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación.
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias.
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios.
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y equipo.
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (clóset y veladores).
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas.
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención.
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o equipo.
- i) Señaléticas de seguridad.
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.

k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.

6.- Coordinación intersectorial

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de alcohol y otras drogas, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de salud general, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes vinculadas a la infancia y adolescencia, esto es, con organismos colaboradores de SENAME (de protección y justicia juvenil), centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisistémica, equipos del Programa 24 horas, entre otros.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Lo anterior se hace a partir del diagnóstico y elaboración del plan individual de tratamiento integral e integrado que se construirá y ejecutará promoviendo la participación activa del usuario o usuaria y su familia, conjugando las necesidades de intervención detectadas por los equipos y evitando la sobre intervención.

7.- Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento contratado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"¹. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

¹ Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol. 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

En este sentido, la gestión de calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios. Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta, por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida.
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales.
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional.
- Estrategias de trabajo en red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y estrategias de intervenciones especializadas para población con vulneración de derechos.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros.

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

² Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

³ http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

El contratista debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que, a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

En el marco de la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de alcohol y otras drogas, SENDA ha incorporado la asesoría, que se entenderá como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

A) Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo

dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada, y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, la entidad deberá contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar los centros de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para niños, niñas y adolescentes, el SENDA ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, SENAME, Ministerio de Justicia, entre otros, dirigido a facilitar el trabajo articulado.

Para facilitar lo anterior, SENDA podrá celebrar convenios con los mencionados órganos del Estado, para facilitar procesos de coordinación, asesoría, transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo, así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención con los niños, niñas y adolescentes. Estos convenios y los documentos que de éstos emanen, no podrán desnaturalizar los servicios contratados

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

La Entidad deberá, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del presente contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según el número 10 de los términos de referencia.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado a la entidad.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario, además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, la entidad deberá contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por la entidad, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, la entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por la entidad, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

La entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del presente contrato la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará

conforme a la letra h) del N°2 de los términos de referencia, en relación a la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en los términos de referencia y en este contrato, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en el N° 1.1 de los términos de referencia, en relación a la cláusula quinta del presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁴, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante, si la entidad no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del

⁴Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del presente contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante el mes de diciembre de 2017 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad deberá continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.584, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

La entidad, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del presente contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁵, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de los términos de referencia)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁶ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de los términos de referencia) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir la entidad con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a SENDA este hecho.

⁵ Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁶ El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a las sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los Servicios de Salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al contrato suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que, en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada, establecido en el presente contrato.

El periodo en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en el mes de enero de 2018.

Si como resultado de esta evaluación de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido la entidad con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en la línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del presente contrato estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, Corporación SERPAJ ha entregado a este servicio, una garantía emitida por Aseguradora HDI, identificada con el N°01-56-177287 de fecha 28 de julio de 2017, por la cantidad de 181 UF equivalentes a \$4.815.867, monto superior al 5% de la totalidad del contrato, con una vigencia hasta el 20 de septiembre de 2018, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, garantizando la línea de servicio N°20.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en los términos de referencia, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".
- b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.
- c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en su propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.

b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.

c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato,

sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.

f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:

I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogidos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante, si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 10.3 de los términos de referencia en relación al número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el presente contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, de acuerdo al número 9.3 de los términos de referencia.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de los términos de referencia
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de licitación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.

l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas

n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.

p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

El contratista dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogidos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este número de los términos de referencia, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don **Patricio Marcelo Labra Guzmán** para actuar en representación de la Corporación Servicio Paz y Justicia, consta en Acta reunión Extraordinaria de Directorio doscientos dos de 04 de diciembre de 2014, reducida a escritura pública el 10 de diciembre de 2014, número de repertorio 1.417/2014, ante el Notario Público suplente doña Henriette Geraldine Larrére Ravanal.

La representación con la que comparece don **Antonio Leiva Rabael**, como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 2680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Patricio Labra Guzmán** Representante Legal. Corporación Servicio Paz y Justicia.
Antonio Leiva Rabael, Director Nacional (s) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



**ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 708
FECHA 03-08-2017

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	843
DETALLE	Aprueba contrato de prestación de servicios mediante Trato Directo entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Corporación Servicio Paz y Justicia Serpaj Chile, para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	41.317.226.346
Presente Documento Resolución Exenta	47.774.844
Saldo Disponible	1.572.852.642



RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL

En Santiago de Chile, a **31 de julio de 2017**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por don **Antonio Leiva Rabael**, Director Nacional (s), ambos domiciliados en Agustinas n° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, RUT 72.169.400-3, en adelante "La Entidad", representada por **Patricio Labra Guzmán**, ambos domiciliados en Orella N° 1015, Valparaíso, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-8-LR17, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 635, de 2 de junio de 2017, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública, y se declararon desiertas, entre otras, la línea de servicio N° 20. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, los **términos de referencia**, que corresponden a las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la Resolución N° 61, de 28 de febrero de 2017, de este Servicio,. En adelante e indistintamente "términos de referencia".

2.- La nueva Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, presentadas para la línea de servicio N° 20.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID N° 662237-8-LR17**.

4.- En la Resolución Exenta N° 635 de 2 de junio de 2017, de este Servicio, que Adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID N° 662237-8-LR17**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto los números 1.6 y 7.6 de los términos de referencia, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar desde la celebración del presente contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de celebración del presente contrato y hasta el 30 de junio de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la **línea de servicio**, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO							
de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)							
Año	L.S.	Región	Prestador	Establecimiento	PAI-IA	PR-IA	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	20	Metropolitana	SERPAJ	Programa Ambulatorio Intensivo Oscar Romero	78	0	\$ 47.774.844
2018	20	Metropolitana	SERPAJ	Programa Ambulatorio Intensivo Oscar Romero	78	0	\$ 47.774.844
TOTAL 2017					78	0	\$ 47.774.844
TOTAL 2018					78	0	\$ 47.774.844
TOTAL CONVENIO					156	0	\$ 95.549.688

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del contrato para el periodo 2017 y 2018 ascenderá a la cantidad de \$95.549.688.-

Las partes dejan constancia que los precios de cada unidad de mes de plan de tratamiento, son los siguientes:

Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente
PAI-IA
\$612.498.-

El precio anteriormente indicado podrá ser reajustado en diciembre de 2017, y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes adjudicados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad de compra del presente contrato es un mes de plan de tratamiento. Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con consumo problemático de

alcohol y/u otras drogas, participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendadas, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

Éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental (individual y familiar)
- Intervención psicosocial de grupo
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos, cuando corresponda)
- Visita domiciliaria.

Un mes de plan tratamiento considera además la realización de los exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

Las prestaciones antes señaladas, deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la Ficha Clínica. Ambos registros deben ser exactamente coincidentes y permanecer actualizados.

Considerando que la Ficha Clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de la persona y su proceso de tratamiento, debe registrarse, además de lo mencionado, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente pertinente.

Se deberá proporcionar a los usuarios/as, todas las intervenciones que se requieran de acuerdo a las necesidades del niño, niña y/o adolescente, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones otorgadas, medicamentos o exámenes que le sean indicados.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente consideradas en los términos de referencia.

Se debe considerar, además, en la ejecución de los planes de tratamiento, los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación y cuidado de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad de planes de tratamiento contratados:

El tratamiento será otorgado en este Programa a través de las siguientes modalidades:

a) Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente (PAI IA)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de moderada a alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a niños, niñas y/o adolescentes, que presentan consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Esta alternativa de tratamiento debe ser cercana, oportuna y adecuada a las necesidades de cada persona, por lo que debe trabajar en terreno, donde habitan y se desenvuelven los usuarios.

La duración del proceso terapéutico, para alcanzar los objetivos y metas propuestas, es variable. En base a la experiencia, se estima una duración de alrededor de 8 meses, cuando el perfil es de menor complejidad, y de hasta 24 meses en los casos más complejos. No obstante, lo anterior, estos plazos son aproximados, pues no existen tiempo exactos, lo anterior para evitar que la intervención se transforme en una meta a lograr en sí misma y deje de lado las necesidades de las personas. Por ello, es muy relevante que, cada 3 meses, se evalúe el proceso terapéutico de cada usuario o usuaria, de manera de corregir la intervención si no se han alcanzado los logros esperados, o evaluar la mantención de ellos.

Adicionalmente, el tiempo en que un niño, niña o adolescente demora en establecer un vínculo de confianza con un equipo terapéutico, que pueda llevar a producir un vínculo terapéutico, es variable, por lo que el rango de duración del tratamiento no puede establecerse a priori.

Esta modalidad debe considerar:

- En la elaboración del plan de tratamiento individual (PTI) se deben considerar las necesidades, recursos, etapa evolutiva en que se encuentra, género, contexto cultural y social, etc., además de las actividades y rutinas que realizan, de manera que éstas sean complementarias y un apoyo al tratamiento.

Las intervenciones deben considerar el trabajo terapéutico con los familiares y/o adultos significativos de los usuarios/as, considerándolo un factor clave en el proceso de integración de éstos.

- Para asegurar la consecución de los logros terapéuticos y en virtud del PTI, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del niño, niña o adolescente, incluyendo a su familia y/u otros significativos.

- El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación.
- Estas modalidades deben integrarse a la red o redes socio sanitarias correspondientes, de manera de permitir a la persona recibir todas las intervenciones que requiera y así mismo evitar la sobre intervención o duplicidad de acciones. Es relevante en este sentido, la coordinación y articulación en una misma red con otros programas de tratamiento del consumo de drogas, así como respecto de otras instancias locales que enriquezcan el proceso de desarrollo integral y la integración social de los niños, niñas y/o adolescentes en intervención.

Es relevante destacar que, mientras mayor sea el compromiso biopsicosocial del niño, niña o adolescente, mayor trabajo en red y coordinación con otras instituciones, que pueden o no estar ya trabajando con ellos (residencias protegidas, equipos especializados o delegados SENAME, entre otros), de manera de contribuir a la solución de aquellos otros problemas que presentan los usuarios y de los que un programa de tratamiento por consumo problemático de sustancias no puede hacerse responsable. Es decir, el equipo terapéutico proveerá una intervención de tratamiento integral, que será complementaria e integrada a la que realiza el equipo o red psicosocial.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello, determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1. Prestaciones

La Entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indica en el presente contrato.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye los planes de tratamiento adjudicados, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de plan de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los términos de referencia, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en el presente contrato la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en el presente contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2. Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de

atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en esta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros).
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- Plan de Tratamiento Individualizado, su evaluación y actualizaciones de manera periódica (con un plazo no superior a tres meses).
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, si corresponde.
- Consentimiento Informado (CI).
- "Contrato terapéutico".

- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los informes de derivación a otro programa, informes a tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda.

3. Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a los números 9.4 y 9.7 de los términos de referencia.

Se deja expresa constancia que conforme al número 9.8 de los términos de referencia, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras drogas y en intervención con niños, niñas y/o adolescentes (considerando variable del desarrollo).

La contratista debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la contratista promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La contratista debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo éstos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Los protocolos incluyen la definición de la temática a procedimentar, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en Psiquiatría (Ex Unidad de Corta Estadía), de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo, en MINSAL, SENAME, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La contratista debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, de manera de integrar metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos al trabajo del equipo. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad.

El equipo de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantención de indicadores, en formato establecido por SENDA, que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La Entidad deberá velar por que el centro correspondiente, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo desde la fecha de **celebración del contrato** al 20 de diciembre de 2017.

- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.

5. Condiciones de infraestructura e implementación

Así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los niños, niñas y adolescentes y sus familias con el equipo de tratamiento forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación.
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias.
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios.
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y equipo.
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (clóset y veladores).
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas.
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención.
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o equipo.
- i) Señaléticas de seguridad.
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.

6.- Coordinación intersectorial

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de alcohol y otras drogas, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de salud general, según el

funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes vinculadas a la infancia y adolescencia, esto es, con organismos colaboradores de SENAME (de protección y justicia juvenil), centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisistémica, equipos del Programa 24 horas, entre otros.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Lo anterior se hace a partir del diagnóstico y elaboración del plan individual de tratamiento integral e integrado que se construirá y ejecutará promoviendo la participación activa del usuario o usuaria y su familia, conjugando las necesidades de intervención detectadas por los equipos y evitando la sobre intervención.

7.- Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento contratado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"¹. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

¹ Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol. 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

En este sentido, la gestión de calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios. Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta, por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida.
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales.
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional.
- Estrategias de trabajo en red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y estrategias de intervenciones especializadas para población con vulneración de derechos.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.

² *Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).*

³ http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros.

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

El contratista debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que, a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

En el marco de la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de alcohol y otras drogas, SENDA ha incorporado la asesoría, que se entenderá como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la

sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

A) Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada, y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, la entidad deberá contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar los centros de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para niños, niñas y adolescentes, el SENDA ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, SENAME, Ministerio de Justicia, entre otros, dirigido a facilitar el trabajo articulado.

Para facilitar lo anterior, SENDA podrá celebrar convenios con los mencionados órganos del Estado, para facilitar procesos de coordinación, asesoría, transferencia de competencias,

evaluación, supervisión, monitoreo, así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención con los niños, niñas y adolescentes. Estos convenios y los documentos que de éstos emanen, no podrán desnaturalizar los servicios contratados

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

La Entidad deberá, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del presente contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según el número 10 de los términos de referencia.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado a la entidad.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario, además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y

financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, la entidad deberá contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por la entidad, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, la entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por la entidad, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

La entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del presente contrato la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los 20 días hábiles de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2 de los términos de referencia, en relación a la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en los términos de referencia y en este contrato, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en el N° 1.1 de los términos de referencia, en relación a la cláusula quinta del presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA podrá **requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁴, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante, si la entidad no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

⁴Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del presente contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante el mes de diciembre de 2017 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad deberá continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.584, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

La entidad, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del presente contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁵, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de los términos de referencia)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas

⁵ Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁶ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de los términos de referencia) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir la entidad con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a SENDA este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

⁶El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a las sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los Servicios de Salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al contrato suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que, en ningún caso, podrá exceder el 30% del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada, establecido en el presente contrato.

El periodo en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en el mes de enero de 2018.

Si como resultado de esta evaluación de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido la entidad con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en la línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del presente contrato estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, Corporación SERPAJ ha entregado a este servicio, una garantía emitida por Aseguradora HDI, identificada con el N°01-56-177287 de fecha 28 de julio de 2017, por la cantidad de 181 UF equivalentes a \$4.815.867, monto superior al 5% de la totalidad del contrato, con una vigencia hasta el 20 de septiembre de 2018, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, garantizando la línea de servicio N°20.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en los términos de referencia, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en su propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el

incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.

b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.

c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". **5 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia.

d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". **10 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia.

e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: **5 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.

f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:

I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o

que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiendo los, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante, si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 10.3 de los términos de referencia en relación al número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el presente contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, de acuerdo al número 9.3 de los términos de referencia.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* —cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de los términos de referencia

j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de licitación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.

l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas

n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.

p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

El contratista dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este número de los términos de referencia, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don **Patricio Marcelo Labra Guzmán** para actuar en representación de la Corporación Servicio Paz y Justicia, consta en Acta reunión Extraordinaria de Directorio doscientos dos de 04 de diciembre de 2014, reducida a escritura pública el 10 de diciembre de 2014, número de repertorio 1.417/2014, ante el Notario Público suplente doña Henriette Geraldine Larrére Ravanal.

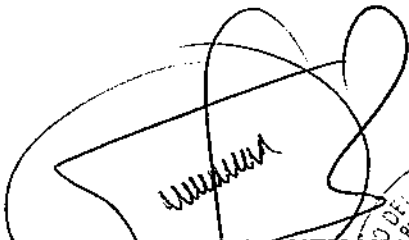
La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.


PATRICIO LABRA GUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA


DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA


ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE
DIRECCIÓN NACIONAL
CALLE GRELLA 1015 VALPARAÍSO
FONO: 32 2156239



REQUERIMIENTO DE RECURSOS

53458(S-5274/17)

Fecha Solicitud: 13-07-2017

Area Solicitante: TRATAMIENTO ADOLESCENTES

Actividad:

Cuenta Presupuestaria: 24.03.001 (aporte fiscal) *Kloven F*

Justificación del Requerimiento: (indicar objeto del requerimiento y antecedentes que complementen lo solicitado)

REQUERIMIENTO :EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN EX. N°635 DEL 02 DE JUNIO DE 2017, QUE DECLARA INADMISIBLE LA OFERTA DE LA LÍNEA N°20 PRESENTADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 662237-8-LR17 PARA LA CONTRATACIÓN DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, SOLICITO A UD. REALIZAR REFRENDACIÓN PRESUPUESTARIA Y POSTERIOR ELABORACIÓN DE CONVENIO BAJO LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO CON SERPAJ POR CENTRO OSCAR ROMERO, RENCA, POR 13 PLANES PAI IA MENSUALES. PERIODO JULIO 2017-JUNIO 2018.

PRESUPUESTO 2017 \$ 47.774.844

PRESUPUESTO 2018 \$ 47.774.844

TOTAL 2017-2018 \$ 95.549.688

COMITÉ DE ABASTECIMIENTO
SENDA

Sesión: _____

Fecha: _____

Comentario: _____

ADJUNTO JUSTIFICACIÓN TRATO DIRECTO, EVALUACIÓN TÉCNICA, PROPUESTA Y ANTECEDENTES LEGALES



Autorizado Por		Monto Solicitado
MARIA JIMENA KALAWSKI ISLA Nombre jefe de área	<i>py</i> Firma	\$ 47.774.844
(Uso exclusivo Administración y Finanzas)		
Control Presupuestario		Recursos Humanos
Monto Autorizado	Firma Autorizada	Firma Autorizada
Fecha Autorización	17 JUL 2017	Fecha / /

CERTIFICADO DE ESTADO DE
INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 21-07-2017 11:01

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
72.169.400-3	CORP SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor Inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin Información: Proveedor no tiene contrato vigente con Chile Proveedores.



Imprimir Certificado

EVALUACIÓN TÉCNICA

Tratos directos IA

Numero de Planes: 13

Institución: Centro Oscar Romero-SERPAJ

ITEM		SUBITEM	Puntaje	Observaciones
I	Recurso Humano	a. Presencia de Equipo multidisciplinario	30	No cuenta con Psicoepdagogo.
		b. Organización del recurso humano	100	Cuentan con más horas de T. Social, T.O, Tallerista.
		c. Experiencia del Coordinador Técnico del Programa en atención directa de Tratamiento en alcohol y drogas	70	El Coordinador presenta menos de 3 años y mayor a 2 años más de tres años de experiencia en atención directa en programas de tratamiento.
		d. Experiencia del Coordinador Técnico del programa en coordinación de equipos de salud mental, equipos de tratamiento de alcohol y drogas y/o equipos psicosociales	30	El Coordinador tiene experiencia inferior a 1 año en coordinación de equipos.
		e. Experiencia del RRHH profesional y Técnico en tratamiento de alcohol y drogas	100	El 71% de los profesionales y técnicos cuentan con experiencia con esta población.
II	Gestión de programas	a. Programa de Autocuidado de equipo	100	El oferente cuenta con programa de autocuidado que incluye los ámbitos solicitados.
		b. Programa de Formación de equipo	50	El oferente presenta un programa de formación pero no considera la totalidad de los ámbitos planteados. del equipo clínico que contempla los ámbitos solicitados.

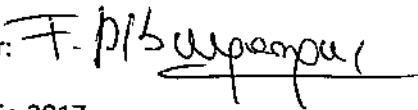
		c. Coordinación intersectorial	100	El oferente presenta propuesta de coordinación intersectorial que incluye los componentes solicitados.
--	--	--------------------------------	-----	--

Observaciones

Aprueba técnicamente

SI ☒

NO ☐

Firma Evaluador: 

Fecha: 13 de julio 2017

Justificación Trato Directo

Centro Oscar Romero, Renca-Región Metropolitana. Servicio Paz y Justicia (SERPAJ).

Se requiere dar continuidad al tratamiento dirigido a niños, niñas y/o adolescentes, que presentan consumo problemático de alcohol y otras drogas, con un compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir está compensada. que se realiza de manera ambulatoria. El plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de moderada a alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria.

La característica de la población consumidora problemática de drogas de la comuna de Renca presenta como droga principal fundamentalmente consumo problemático de marihuana y consumo de sedantes; con un porcentaje significativo de usuarios que inician consumo a edad temprana menor a los 13 años de edad, por lo que contar con programa dirigido a esta población presenta una gran relevancia en términos de salud y calidad de vida de esta población.

En la comuna de Renca, SERPAJ ha sido el oferente con el cual hemos establecido convenio en los últimos dos años respecto al programa para niños, niñas y/o adolescentes, presentando propuesta técnica adecuada, cumpliendo con las condiciones idóneas para entregar ese servicio.

Debido a que ha sido el prestador que ha otorgado el tratamiento hasta el 30 de junio, y con el fin de dar continuidad a la atención y proceso terapéutico de los usuarios, se solicita hacer contrato con este prestador para el periodo julio 2017-junio 2018.

Se destaca que SERPAJ, es un prestador que cuenta con la trayectoria y experiencia para brindar el servicio solicitado, es prestador desde el año 2007 en convenios con SENDA, así como experiencia en programas para niños, niñas y/o adolescentes en convenio con SENAME.

El prestador dispone de las condiciones en términos de infraestructura y equipamiento requeridas para esta modalidad, así como con la autorización sanitaria vigente.

Por todo lo anterior, cuenta con elementos que respaldan la confianza técnica para la implementación de este programa pro el periodo solicitado.



ANEXO N° 4 B

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 27 de Junio de 2017, don/doña Patricio Marcelo Labra Guzmán, cédula nacional de identidad N°9.173.211-4, representante legal de Corporación Serpaj Chile, R.U.T 72.169.400-3, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Nombre: Patricio Marcelo Labra Guzmán
Cédula Nacional de Identidad N°: 9.173.211-4

SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE
DIRECCION NACIONAL
CALLE ORELLA 1015 VALPARAISO.
FONO 32-2156239 FONO FAX 32-2156246

En Valparaíso, a 27 de junio de 2017, comparece en mi oficio don Patricio Marcelo Labra Guzmán C.I. 9.173.211-4, quien declara que actúa en nombre y representación de CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE RUT 72.169.400-3, y que su personería la acreditará con posterioridad ante quien corresponda. El compareciente, previa lectura ratifica y firma el documento que antecede, preparado fuera del oficio. Doy fe. Cm.✓





DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
MTE/IR/VP/mvs

RES. EXENTA N° 019737

Santiago, 01 ABR 2013

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada el 21 de septiembre de 2012, bajo el número 44385, presentada por D. **PATRICIO MARCELO LABRA GUZMÁN**, RUN N° 9.173.211-4, domiciliado en calle Orella número 1015, ciudad de Valparaíso, en su calidad de Representante Legal de la "**CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA**", RUT N° 72.169.400-3, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado, "**Monseñor Oscar Romero**", para tratar jóvenes infractores de ley con dependencia a drogas y/o alcohol, ubicado en Pasaje 13 número 1438, comuna de Renca;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre manejo de residuos en establecimientos de atención de salud; Decreto Supremo N° 466 de 1984, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos autorizados; al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por D. **PATRICIO MARCELO LABRA GUZMÁN**, RUN N° 9.173.211-4, en su calidad de Representante Legal de la "**CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA**", RUT N° 72.169.400-3, efectuada por el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de visita inspectiva de fecha 18 de octubre de 2012; levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría; el comprobante de recaudación N° 654003/2012; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7° y 129°, del Código Sanitario, aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre manejo de residuos en establecimientos de atención de salud; Decreto Supremo N° 466 de 1984, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos autorizados; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, y el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento de un Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencias a Alcohol y/o Drogas, denominado "**Monseñor Oscar Romero**", de Propiedad de la Corporación "**CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA**", RUT N° 72.169.400-3, con el objetivo de brindar atención en modalidad ambulatoria para diecisiete (17) un programa en modalidad ambulatoria para diecisiete (17) adolescentes de ambos sexos, de 14 a 18 años de edad, con Dependencia a Alcohol y/o Drogas, ubicado en Pasaje 13 número 1438, comuna de Renca, solicitud presentada por D. **PATRICIO MARCELO LABRA GUZMÁN**, RUN N° 9.173.211-4, en su calidad de Representante Legal de la Corporación, ya individualizada.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de D. **ELENA KATIUSKA SIERRA VERGARA**, RUN N° 10.102.455-5. Asistente Social.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento deberá contar con un Botiquín, autorizado conforme a lo dispuesto en el Título V de Decreto Supremo Nº 466 de 1984, del Ministerio de Salud

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución Nº 0157 del 28/03/2013



[Handwritten signature]

DR. LUISA GONZALEZ GODOY
JEFA SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int. 098 27-03-2013

DISTRIBUCIÓN:

- D. PATRICIO M. LABRA GUZMÁN, Calle Orella Nº 1015, Ciudad de Valparaíso.
- Superintendencia de Salud
- FONASA Dirección Regional Metropolitana
- Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Renca
- Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Sección Registro Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Partes y Archivo SEREMI R.M.

Lo que transcribo a usted, para su
conocimiento y fines consiguientes

[Handwritten signature]
Ruth Araya Sarrias
MINISTRO DE FE (S)



Nº: 2000 / 2017 / 324477

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
72169400 - 3	CORPORACIÓN SERPAJ CHILE	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
9173211 - 4	PATRICIO LABRA GUZMAN	
DOMICILIO		
ORELLA 1015 0		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
05	VALPARAÍSO	(32) 2158241
CORREO ELECTRÓNICO		
ALEJANDRO.TAPIA@SERPAJCHILE.CL		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAO MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTAOO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 12/07/2017 , siendo válido en todo el territorio nacional.

GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION NACIONAL

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

F1t812Di

GRZ /

Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes





REPUBLICA DE CHILE



500156365398

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 27-06-2017

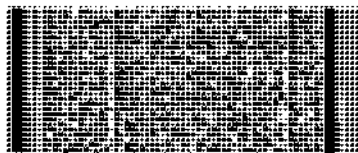
DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°12986 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE
DOMICILIO : ORELLA NRO 1015
VALPARAÍSO
REGION DE VALPARAISO
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 03-11-1992
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01472
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 27 Junio 2017, 09:31.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 27-06-2017

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°12986 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE
DOMICILIO : ORELLA NRO 1015
VALPARAÍSO
REGION DE VALPARAISO
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 03-11-1992
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01472
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 15-06-2016
DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

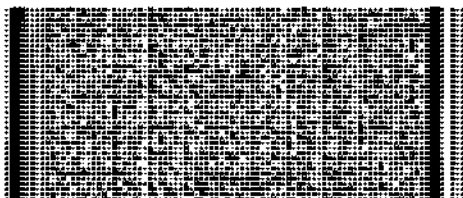
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	HECTOR FERNANDO ALIAGA ROJAS	3.634.642-6
VICE-PRESIDENTE	CARLOS RAMON MARTINEZ CARRASCO	10.384.332-4
SECRETARIO	BORIS RICARDO MIAO ZEBALLOS	8.777.596-8
TESORERO	RODRIGO ANDRES QUEZADA HUERTA	13.327.219-4
1er DIRECTOR	ALEJANDRO CLAUDIO FREDES AGUILAR	12.217.083-7
2do DIRECTOR	BETTY ELIANA BRITO VARGAS	5.709.591-1
3er DIRECTOR	LUZVENIA DEL ROSARIO ELGUETA PULGAR	13.281.554-2

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 15-06-2016 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 27 Junio 2017, 09:32.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Reboledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CORP. SERVICIOS DE JUSTICIA SERPAJ
CHILE

DIRECCIÓN
ORELLA 1015
VALPARAISO

RUT
72169400-3

Sii
www.sii.cl

Por razones técnicas, el S2 podrá eventualmente abreviar la Razón Social de esta tarjeta.

Utilice la Oficina Virtual del Sii en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.
Art. 23 N° 1 D. L 825 Ley de IVA.

FECHA EMISIÓN: 22/06/2015 **N° DE SERIE: 20150434284**

diecientos noventa y tres

3056/31

693

4

IVC

REPERTORIO No. 4.639

#####

RECTIFICACION ACTA CONSTITUTIVA

- Y -

MODIFICACION DE ESTATUTOS

#####

SERVICIO PAZ Y JUSTICIA

"SERPAJ CHILE"

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez días de Septiembre de mil
novecientos noventa y dos, ante mí, FERNANDO OPAZO LARRAIN,
Abogado, Notario Público, Titular de la Novena Notaría de
Santiago, con oficio en esta ciudad, calle Teatinos número
doscientos setenta y uno, y testigos cuyos nombres al final
se consignan, comparecen: Don OMAR MARIO WILLIAMS LOPEZ,
chileno, casado, sociólogo, domiciliado en calle Julio Montt
número ocho mil ciento sesenta y siete, Antofagasta, y de
paso en esta ciudad, cédula Nacional de identidad número
seis millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos

treinta y uno guión uno; y don LUIS GILBERTO CARDENAS

VASQUEZ, chileno, casado, licenciado en teología,

domiciliado en Lo Encalada número mil trescientos cuarenta,

Buñoa, Santiago, cédula nacional de identidad número seis

millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos

noventa y ocho guión dos, mayores de edad, quienes acreditan

su identidad con las cédulas antes citadas y exponen:

PRIMERO: Los comparecientes, actuando con poder suficiente,

según se acredita, de la constituida Corporación de Derecho

Privado "SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ - CHILE",

actualmente en trámite de obtención de la personalidad

jurídica ante el Ministerio de Justicia, redujeron el Acta

Constitutiva y los Estatutos de la referida Corporación a

escritura pública, la que se otorgó con fecha treinta de

Julio de mil novecientos noventa y uno ante el Notario de

Santiago don Fernando Opazo Larraín.- SEGUNDO: Por un

involuntario error de hecho, en la antedicha escritura

pública fueron transcritos los Estatutos de la referida

Corporación a continuación de la nómina de firmas de los

socios constituyentes, en lugar de haber sido transcrita

dicha nómina de firmas de socios constituyentes a

continuación de los Estatutos y formando parte del Acta

Constitutiva, tal como consta en el Acta Constitutiva

original, contenido en el respectivo Libro de Actas de la

Asamblea General, tenido a la vista para realizar la

reducción señalada en la cláusula precedente.- TERCERO: Por

este acto, los comparecientes, vienen en rectificar lo

obrado en la aludida escritura pública de fecha treinta de

Julio de mil novecientos noventa y uno, reduciendo a

escritura pública el Acta Constitutiva de la Corporación

"SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ - CHILE", del modo como a continuación se expresa: "ACTA CONSTITUTIVA.- En la ciudad de Santiago, a veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y uno, siendo las diez horas, en la sede ubicada en Avenida Eduardo Castillo Velasco número quinientos sesenta y nueve, Ñuñoa, Santiago, tuvo lugar la Asamblea Constitutiva de la corporación de derecho privado "Servicio Paz y Justicia, SERPAJ CHILE".- Las personas asistentes que firman en nómina al final de esta Acta, decidieron por unanimidad formar y constituir una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que se denominará "Servicio Paz y Justicia, SERPAJ CHILE", la que podrá usar abreviadamente la sigla "SERPAJ CHILE".- A continuación se expuso el texto de los Estatutos que regirán a la corporación, texto previamente conocido de los asistentes, y luego de ser leídos y brevemente debatidos artículo por artículo, fueron aprobados por la unanimidad de los presentes.- En seguida, se eligió un Directorio provisional, que quedó integrado por las siguientes personas: Presidente: Omar Williams López.- Vice Presidente: Luis Raúl Ampuero Aravena.- Secretario: Miguel Angel Arrendondo Jeldes.- Tesorero: Luis Gilberto Cárdenas Vásquez.- Primer Director: Héctor Fernando Aliaga Rojas.- Segundo Director: Tomás Ricardo Austin Millán.- Tercer Director: Gustavo Félix González Valdés.- Asimismo, se escogió a dos inspectores de cuentas, recayendo la designación en las siguientes personas: Uno.- Ricardo Enrique Fuentes Romero.- Dos.- Sergio Antonio Pérez Rojas.- Además de lo anterior, se confirió poder a don Omar Williams López y a don Luis Cárdenas Vásquez para que, conjunta o separadamente, e indistintamente, reduzcan a escritura



4-

pública el texto de esta Acta e insten por la pronta tramitación de la solicitud de aprobación de los Estatutos ante la autoridad competente, acepten las modificaciones que el Presidente de la República proponga introducirles y, en general, realicen todas las gestiones encaminadas a la obtención o concesión de la personalidad jurídica de la corporación, recabando el patrocinio de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión para los efectos legales a que hubiere lugar.- Los Estatutos de la corporación se transcriben íntegra y fielmente a continuación, siendo su texto del siguiente tenor: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: Se constituye una Corporación de Derecho Privado con el nombre de "Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE", la cual se registrará por los presentes estatutos y por las disposiciones del Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y por las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la Corporación será la ciudad de Santiago, lugar donde estará situada su sede social, sin perjuicio de establecer oficinas y locales y de celebrar las Asambleas o las reuniones de sus organismos directivos y adoptar acuerdos válidos para la institución en cualquier región del país, de conformidad a estos mismos estatutos.- ARTICULO TERCERO: La Corporación no tendrá fines de lucro y su objetivo general será la formación, promoción, cooperación y prestación de servicios para el desarrollo económico, social, cultural y espiritual de la comunidad, fundado en los valores humanistas de la paz, el ecumenismo, la no violencia y la justicia social.- En virtud de tal objetivo general, la

Corporación llevará a cabo actividades, servicios y programas en las áreas de la educación, la salud comunitaria, la promoción del habitat rural y urbano, la Educación Cívica y el desarrollo local y comunal, la promoción de los Derechos Humanos, de la mujer, el niño y la juventud, el fomento de las organizaciones comunitarias, las iniciativas económicas de base y otras similares, orientados en beneficio de los sectores más deprimidos de la población.- ARTICULO CUARTO: Para el cumplimiento de sus objetivos, la Corporación tendrá las siguientes funciones y atribuciones: Uno: Coadyuvar el mejoramiento de las condiciones culturales, educativas y de capacitación laboral, de las regiones del país que cubra con su actividad; como asimismo a su preparación y formación cívica y económica y a su sana recreación, procurando el desarrollo integral de las personas y su efectiva integración a la comunidad nacional.- Dos: Llevar a cabo por sí misma, en forma conjunta con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, o a través de ellas, programas de desarrollo social de ayuda y asistencia social, de formación y capacitación, de intercambio y transferencia tecnológica, metodológica y cultural, de promoción económica y otros de similar naturaleza.- Tres: Realizar programas de apoyo en el campo de la atención de menores en situación irregular y de familias de escasos recursos, educación escolar y extraescolar, apoyo psicológico y afectivo, alimentación complementaria, recreación y otros, creando y manteniendo a los establecimientos educacionales adecuados a tales propósitos.- Cuatro: Realizar y promover estudios e investigaciones sobre temas generales y específicos



relativos a los campos del desarrollo social que son de su
interés.- Cinco: Desarrollar tareas de capacitación y
difusión a través de la organización y realización de
cursos, seminarios, jornadas, talleres, charlas, foros,
mesas-redondas y otros eventos, análogos de nivel nacional e
internacional, sobre los diversos temas y áreas de
preocupación de la entidad.- En especial la Corporación
procurará la formación y capacitación de dirigentes,
promotores, monitores y otros agentes de base, como una
forma de llevar a cabo su labor capacitadora.- Asimismo, la
Corporación procurará orientar parte de sus actividades de
capacitación a la preparación de personas de bajos recursos
para su integración al mundo laboral, promoviendo el
desarrollo de habilidades artesanales, técnico-laborales y
productivas, y de iniciativas organizadas de subsistencia,
autoayuda y gestión productiva.- Seis: Diseñar, producir,
editar y distribuir diversos materiales de comunicación,
tales como libros, monografías, documentos de estudio,
revistas, boletines, manuales, folletos, diapositivas,
cintas magnetofónicas o audiovisuales, sobre diversas
temáticas que permitan el mejor conocimiento y divulgación
al público de las preocupaciones y trabajos de la
Corporación.- Siete: Realizar asesorías, diagnósticos,
análisis, evaluaciones, sistematizaciones y otros estudios
relativos a proyectos, planes y programas de desarrollo
social que lleve a cabo la Corporación u otras entidades que
desarrollen su actividad en campos similares.- Ocho:
Asociarse, integrarse, coordinarse o establecer convenios
con personas, organismos o instituciones públicas o
privadas, nacionales o extranjeras y representarlas en su

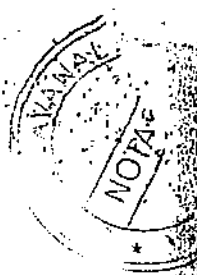
veintiocho mil y seis

caso, con el objeto de procurar la consecución de los
objetivos, funciones y tareas que se proponga la Corporación
de conformidad con estos estatutos.- Nueve: Establecer y
mantener los locales, infraestructuras y equipamientos
necesarios para el desarrollo de las actividades y la
obtención de los recursos, servicios, asesorías y demás
medios que se requieran para tales efectos.- Diez:
Representar a sus asociados en todas aquellas actividades,
gestiones e iniciativas que tengan que ver con la vida,
funcionamiento y objetivos de la corporación.- La
Corporación podrá llevar a cabo el mejor cumplimiento de los
fines propuestos, celebrar, realizar y ejecutar todos los
actos, contratos y convenios y toda otra actividad
relacionada, complementaria o conexa que se relacione
directa o indirectamente con dichos fines.- ARTICULO QUINTO:
La duración de la Corporación será indefinida y el número de
sus socios ilimitado.- TITULO SEGUNDO: DE LOS SOCIOS O
MIEMBROS.- ARTICULO SEXTO: Habrá tres clases de socios:
Socios Activos, Socios Cooperadores y Socios Honorarios.-
Para todos los efectos a que dieren lugar estos estatutos,
se entenderán que son miembros de la Corporación aquellas
personas naturales o jurídicas que tengan calidad de socios,
de conformidad a lo establecido en el presente título.-
ARTICULO SEPTIMO: Podrán ser socios activos de la
Corporación, una vez que su incorporación sea aceptada por
el Directorio: a) Las personas naturales; b) Las personas
jurídicas sin fines de lucro regidas por el título Trigésimo
Tercero del Libro Primero del Código Civil o por leyes
especiales, que directa o indirectamente persigan objetivos
análogos o coincidentes con las de esta Corporación.- c) Las

1 organizaciones comunitarias y de base que fueren invitadas o
2 presentadas de conformidad a lo dispuesto en los presentes
3 estatutos.- ARTICULO OCTAVO: Los socios activos de la
4 Corporación tendrán los siguientes derechos: Uno: Asistir y
5 participar en las Asambleas Generales con derecho a voz y
6 voto, pudiendo en consecuencia elegir y ser elegidos.- Dos:
7 Hacer presente a la Corporación, verbalmente o por escrito,
8 sus puntos de vista sobre la marcha de la institución y
9 someter a la consideración de los órganos directivos de la
10 Corporación las ideas y proyectos relacionados con sus
11 objetivos y finalidades que estimen pertinente proponer.-
12 Tres: Recibir los estudios técnicos, informes y demás
13 publicaciones oficiales de la Corporación.- Cuatro:
14 Disfrutar de los beneficios que la Corporación otorgue a sus
15 miembros, de conformidad a sus estatutos, reglamentos y
16 acuerdos del Directorio y de la Asamblea General.- ARTICULO
17 NOVENO: A su vez, los socios activos tendrán las siguientes
18 obligaciones: Uno: Pagar oportunamente las cuotas sociales
19 ordinarias, extraordinarias o de incorporación, cuando ello
20 proceda de conformidad a los presentes estatutos.- Dos:
21 Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los que
22 fueren designados y las tareas que se les encomienden para
23 dar cumplimiento a los fines de la Corporación.- Tres:
24 Comunicar oportunamente a la Corporación su renuncia o
25 retiro, como además, en el caso de las personas jurídicas y
26 organizaciones, la individualización de su representante o
27 delegado.- Cuatro: En general, cumplir los presentes
28 estatutos, como asimismo los acuerdos de la Asamblea General
29 y del Directorio de la Corporación.- ARTICULO DECIMO: Podrán
30 ser socios cooperadores de la Corporación las personas

9-

naturales y las jurídicas de cualesquiera naturaleza, con domicilio en Chile o en el extranjero que manifiesten una voluntad coincidente con los objetivos de la Corporación y se comprometan a colaborar profesional, técnica o económicamente con el cumplimiento de los fines de la entidad.- Los socios cooperadores tendrán los siguientes derechos: Uno: Asistir a las asambleas generales, sólo con derecho a voz, no pudiendo en consecuencia, elegir ni ser elegidos.- Dos: Ser informados de las actividades de la Corporación por medio de la entrega de copia o resumen de la memoria anual, informes y otras publicaciones oficiales de la misma.- Los socios cooperadores sólo estarán obligados a cumplir las obligaciones que voluntariamente se hayan impuesto y a observar, en lo que correspondiere, los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Podrán ser socios honorarios aquellas personas que se hubieran destacado especialmente por sus servicios, competencia intelectual y moral o ayuda a la Corporación o a los objetivos que ella persigue.- Para obtener la distinción de socio Honorario se requerirá acuerdo de la mayoría absoluta de socios activos presentes en Asamblea General.- Los socios honorarios tendrán los siguientes derechos: Uno: Recibir los estudios técnicos, informes y demás publicaciones oficiales de la Corporación.- Dos: Hacer presente a la Corporación, verbalmente o por escrito, sus puntos de vista sobre la marcha de la institución, hacer proposiciones para su mejoramiento y sugerir nuevas ideas o criterios de acción.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: A su vez, los socios honorarios tendrán las siguientes obligaciones: Uno: Cumplir, en lo que correspondiere, con los presentes estatutos, como asimismo,

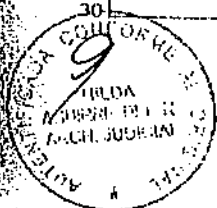


10-

con los acuerdos de las Asambleas y del Directorio de la
Corporación.- Dos: Asistir a las sesiones de Directorio y a
las Asambleas Generales de la Corporación cuando fueren
invitados a ellas para consultas relacionadas con su
carácter de socio honorario de la Corporación o con otro
objeto.- Tres: Comunicar al Directorio de la Corporación,
con la anticipación debida, su voluntad de renunciar a su
calidad de socio honorario.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Los
socios, cualesquiera que fuere su categoría, podrán formular
sugerencias y peticiones al Directorio, relacionados con la
marcha de la Corporación, pudiendo para tales efectos hacer
proposiciones de cualquier naturaleza o formular nuevas
ideas o criterios de acción conducentes al mejor logro de
los fines perseguidos.- Asimismo, los socios de que habla el
inciso anterior podrán incorporarse y participar en las
tareas, funciones, comisiones y programas de la
Corporación, colaborando en su óptima realización, con pleno
respeto del presente estatuto social y de los órganos y
autoridades que él contempla.- ARTICULO DECIMO CUARTO: La
calidad de socio de la Corporación se adquiere: a) Por
suscripción del Acta o escritura de constitución de la
Corporación.- b) Por la aprobación del Directorio, de la
solicitud de ingreso patrocinada por un socio, en la que se
manifieste plena conformidad con los fines de la institución
y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los
estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asamblea General de
socios y del Directorio.- c) Por acuerdo del Directorio, en
el caso de los socios cooperadores.- d) Por acuerdo de la
Asamblea General, en el caso de los socios honorarios.- El
Directorio, cuando procediere, deberá pronunciarse sobre las

11

solicitudes de ingreso y las renunciaciones o retiros que se
hubieren presentado, en la primera sesión de Directorio que
celebre después de presentadas éstas.- En ningún caso podrán
transcurrir más de treinta días desde la fecha de
presentación y el pronunciamiento del Directorio.- ARTICULO
DECIMO QUINTO: La calidad de socio de la Corporación se
pierde por las siguientes causales: a) Fallecimiento.- b)
Renuncia o retiro, efectuadas previo aviso mediante carta
certificada enviada al Directorio.- La renuncia o retiro no
se entenderá efectiva sino transcurrido un mes a contar de
la fecha de recepción del aviso.- Con todo, el socio que
renuncia o se retira deberá cumplir con sus obligaciones
contraídas para con la Corporación hasta la fecha en que se
entiende efectiva su renuncia o retiro, de conformidad a lo
establecido en el presente artículo.- c) Resolución de
exclusión adoptada por la Comisión de Disciplina de que
trata el Título Séptimo de estos Estatutos, fundada en que
el socio ha infringido en forma grave las obligaciones que
le imponen los estatutos o sus reglamentos, o ha incurrido
en actos que causen perjuicio al prestigio, patrimonio o
actividad de la Corporación.- La resolución de exclusión de
un socio de la Corporación exigirá el voto conforme a los
dos tercios de los miembros de la Comisión de Disciplina en
sesión convocada especialmente al efecto, previa
comprobación de la causal imputada.- De la resolución de la
Comisión de Disciplina podrá reclamarse en la primera
Asamblea General de Socios que se celebre con posterioridad
a la fecha de su notificación por carta certificada dirigida
al domicilio que el socio afectado tuviere registrado en la
Corporación.- Asimismo, podrá acordarse la exclusión de un



NOTA
RAIS

12

socio en la forma establecida en los dos incisos anteriores fundada en la falta de pago de las cuotas sociales durante un período superior a un año.- Con todo, la Comisión de Disciplina podrá adoptar sólo la medida de suspensión parcial o total de los derechos del socio que incurriere en dicha falta de pago, si determinare que la falta obedece a un motivo plausible.- d) Sin perjuicio de las causales anteriores, la calidad de socio de la Corporación se pierde, en el caso de las personas jurídicas, organizaciones comunitarias y de base por disolución o extinción de las mismas, por quiebra o por renuncia o retiro expresada por medio de sus representantes o delegados ante la Corporación en la forma expresada en la letra b) de este artículo.-

TITULO TERCERO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO

DECIMO SEXTO: La Asamblea General de Socios será el organismo directivo máximo de la Corporación y ella estará compuesta por el conjunto de sus socios activos, a quienes representa.- Tratándose de socios que sean personas jurídicas, las representará por derecho propio su representante legal o, en su defecto, por un mandatario de él con poder suficiente debidamente acreditado.- ARTICULO

DECIMO SEPTIMO: Cada uno de los miembros de la Asamblea General tendrá derecho a un voto.- Sin perjuicio de lo anterior, la elección de Directorio se hará en la forma que señala el Artículo Vigésimo Séptimo.- Los acuerdos se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los socios presentes representados en ella, sin perjuicio de los casos en que la ley o estos estatutos exijan un quórum diferente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, las primeras se

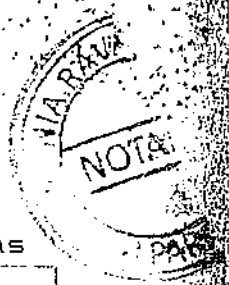
13-

celebrarán una vez al año, a más tardar en el mes de junio, en tanto que la segundas serán convocadas por el Directorio cada vez que a su juicio lo exijan las necesidades de la Corporación, o a petición escrita de la tercera parte de los socios activos de ella, indicando su objeto.- ARTICULO

DECIMO NOVENO: En las Asambleas Generales Ordinarias de Socios se conocerá y resolverá acerca de la memoria, inventario y balance que deberá presentar el Directorio; se oirá el informe de los diferentes organismos y comisiones de la institución; se llevarán a efecto las elecciones del Directorio y demás organismos y cargos elegibles cuando proceda, y se deliberará y resolverá sobre cualquier asunto relacionado con los intereses sociales que propongan los asistentes, con excepción de los que corresponden exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias.- ARTICULO

VIGESIMO: En las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios sólo podrán adoptarse los acuerdos relacionados con los asuntos que fueren indicados en los avisos de citación.- Sólo en Asamblea General Extraordinaria podrán tratarse la modificación de los Estatutos, la disolución de la Corporación, y la enajenación o gravamen de bienes raíces y activos de considerable valor de la institución.- Los acuerdos a que se refiere este inciso deberán reducirse a escritura pública, suscrita por el Presidente y el Secretario de la Corporación o por quienes hagan sus veces.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Asamblea General podrá interpretar los estatutos y resolver con las más amplias facultades de todo aquello que no esté previsto en ellos, y dictar o recomendar la dictación de los reglamentos que estime necesarios para la mejor marcha de la Corporación.-



14-
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Las citaciones a las Asambleas
Generales se harán por medio de un aviso publicado por dos
veces en un diario de la provincia en que se encuentre
ubicado su domicilio o de la capital de la región, si en
aquella no lo hubiere, con por lo menos diez días de
anticipación al fijado para la reunión.- El aviso deberá
indicar el lugar exacto en que se realizará la asamblea.- Si
en la primera convocatoria no se reuniere el número
suficiente, se citará para una segunda, cumpliéndose con las
mismas formalidades señaladas para la primera.- No podrá
citarse en el mismo aviso para la segunda reunión cuando por
falta de quórum no se lleve a efecto la primera.- ARTICULO
VIGESIMO TERCERO: Las Asambleas Generales se constituirán,
en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de los
socios de la Corporación, y en la segunda, con los que
asistan, adoptándose sus acuerdos con la mayoría absoluta de
los asistentes.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Sólo por los dos
tercios de los asistentes podrá acordarse la disolución de
la Corporación o la modificación de sus estatutos.- ARTICULO
VIGESIMO QUINTO: De las deliberaciones y acuerdos, adoptados
deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que
será llevado por el Secretario.- Las actas serán firmadas
por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus
veces, y además, por los asistentes, o por tres de ellos que
designa cada Asamblea.- En dichas actas podrán los socios
asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones
convenientes a sus derechos por vicios de procedimientos
relativos a la citación, constitución o funcionamiento de la
misma, o en general, por cualquier observación referente a
la marcha de la institución.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Las

15-

Asambleas Generales será presididas por el Presidente de la

Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del

Directorio, o las personas que hagan sus veces.-TITULO

CUARTO.-DEL DIRECTORIO.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- La

Corporación será administrada por un Directorio compuesto de

siete miembros que se elegirá cada tres años en Asamblea

General Ordinaria, en la cual cada miembro sufragará por un

número de candidatos igual al número de miembros del

Directorio que deban ser elegidos, proclamándose electos a

los socios activos o representantes de éstos que en una

misma y única votación resulten con el mayor número de

votos, hasta completar el número de directores que deban

elegirse.- No procederá el voto acumulativo.- Los Directores

podrán ser reelegidos para el ejercicio de su cargo.- Si por

cualquier circunstancia no se verifica la renovación del

Directorio en la oportunidad prevista en estos estatutos,

las funciones del directorio en ejercicio se entenderán

prorrogadas hasta la celebración de la próxima Asamblea

General Ordinaria o Extraordinaria de Socios, en la cual

deberá llevarse a efecto dicha renovación.- ARTICULO

VIGESIMO OCTAVO:- Cuando corresponda elegir

directores, inspectores de Cuentas y otros cargos elegibles

que señalen los estatutos se designará una comisión de

elecciones compuesta por miembros de la Asamblea y en las

que participará necesariamente el Secretario de la

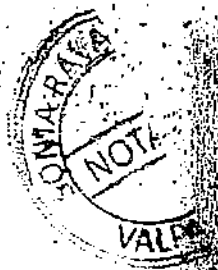
Corporación o quien haga sus veces.- Esta comisión elegirá

un Presidente y procederá a organizar conducir el

procedimiento electoral, incluyendo el recuento de votos.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- El Directorio deberá en la

primera sesión, designar por lo menos, Presidente,



16-

Secretario y Tesorero, de entre sus miembros.- El presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente, quedando ampliamente facultado para delegar dicha representación, y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalan.-

ARTICULO TRIGESIMO: El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que presida.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:

En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante designado entre los socios activos de la Corporación que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al director reemplazado.- Para tal efecto, el orden de precedencia de los directores será el siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.- Respecto de los demás directores, el Directorio, en su primera sesión determinará su orden de precedencia para efectos de reemplazar a los anteriores, en su caso.- ARTICULO TRIGESIMO

SEGUNDO: El Directorio celebrará sesiones ordinarias una vez al mes en el lugar, día y hora que se acuerde el efecto en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que lo convoque el Presidente, o cuando así lo soliciten por escrito cuatro directores a lo menos, expresando en su solicitud el motivo de la convocatoria.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: El Directorio administrará la Corporación con las más amplias facultades, pudiendo acordar la celebración de todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con

excepción de aquellos que sean de competencia de la Asamblea General.- En cumplimiento de lo anterior, el Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes.- Uno: Dirigir la Corporación y administrar sus bienes; Dos: Citar a Asamblea General Ordinaria, y a las Extraordinarias cuando sean necesarias o lo soliciten por escrito la tercera parte de los miembros de la Corporación, indicando el objeto; Tres: Someter a la aprobación de la Asamblea General los reglamentos que sea necesario dictar para el funcionamiento de la Corporación y todos aquellos asuntos o negocios que estime convenientes; Cuatro: Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; Cinco: Rendir por escrito ante la Asamblea General Ordinaria correspondiente de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el periodo en que ejerza sus funciones; Seis: Preparar planes, programas y proyectos para los fines de la Corporación; Siete: Fijar las cuotas de ingreso y las ordinarias y extraordinarias de los socios activos; Ocho: Delegar en el Presidente, o en uno o más directores, ya sea separada o conjuntamente, las facultades correspondientes a la administración de la Corporación y, entre ellas, sin que esta enumeración importe limitación a sus amplias facultades de administración, las siguientes: las de adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes, sean raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones, aceptar donaciones, y asignaciones por causa de muerte; celebrar actos y contratos y contraer obligaciones de cualquier especie y extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o gravámenes de los bienes raíces de la



18

Corporación, facultad que queda entregada exclusivamente a la Asamblea General de Socios; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, girar sobre esas cuentas, contratar créditos, girar, endosar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de créditos o efectos de comercio y, en general, realizar toda clase de operaciones en bancos y otras instituciones financieras o de crédito, personas o instituciones de cualquier naturaleza, ya sean públicas o privadas; Nueve: Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y establecer sanciones por infracción de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Corporación; Diez: Proponer las reformas que convenga introducir a estos estatutos, acordando la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a que se refiere el artículo cincuenta y uno.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: El Directorio podrá organizar el quehacer de la Corporación a través de la constitución de programas, áreas de trabajo, equipos regionales, sectoriales o funcionales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos y finalidades.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que será firmado por todos los directores.- El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición.- TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación la iniciativa más directa en las actividades de la entidad, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, además de los señalados

19-

en el artículo Vigésimo Noveno: Uno: Presidir las Asambleas
Generales de socios y el Directorio; Dos: Representar
Judicial y extrajudicialmente a la Corporación; Tres: Firmar
los documentos oficiales de la Corporación; Cuatro: Ejecutar
los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las facultades
de los demás miembros del mismo y de otros organismos o
cargos de la Corporación; Cinco: Ejercitar la
supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la
institución y la fiel observancia de los estatutos y de los
acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio; Seis:
Remitir al Ministerio de Justicia, cuando éste lo requiere,
una memoria, balance y demás antecedentes sobre la marcha y
situación financiera de la Corporación, aprobados por la
Asamblea General de Socios, que contendrá además, el nombre
y apellidos de sus directores y el lugar preciso en que
tenga su sede la Corporación; Siete: Las demás atribuciones
que determinen estos estatutos y los reglamentos dictados
conforme a ellos.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: El Presidente
ejercerá por sí solo o con los demás directores las
facultades de administración que al Directorio corresponden,
conforme a los acuerdos e instrucciones del mismo, como
también ejercerá todos los derechos que las leyes,
reglamentos y estos estatutos le otorgan.- ARTICULO
TRIGESIMO OCTAVO: Con el acuerdo del Directorio, el
Presidente podrá delegar, en otro director o en un
funcionario de la Corporación, una o más de las facultades
que estos estatutos le otorgan.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:
El Vicepresidente de la Corpopración tendrá los siguientes
deberes y atribuciones: Uno: Reemplazar al Presidente en
caso de ausencia o impedimento: Dos: Dirigir y asumir la



responsabilidad en la marcha de los asuntos que el

Directorio o el Presidente le encomiende, y; Tres: Proponer al Directorio las líneas generales de acción para el adecuado cumplimiento de los asuntos a su cargo.- ARTICULO

CUADRAGESIMO: El Secretario tendrá los siguientes deberes y atribuciones: Uno: Llevar los libros de actas, de registros de socios y los archivos de la Corporación; Dos: Certificar los actos y documentos de los órganos directivos de la Corporación y dar copias de los que corresponda, debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún miembro de la Corporación; Tres: Despachar las citaciones a Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias y publicar los avisos de citación a las mismas; Cuatro: Formar la tabla de sesiones del Directorio y de la Asamblea General, de acuerdo con el Presidente; Cinco: Calificar los poderes antes de las elecciones; Seis: En general, cumplir todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y Reglamentos, relacionados con sus funciones.- El Secretario del Directorio lo será también de la Asamblea General, como de la Corporación misma.- ARTICULO

CUADRAGESIMO PRIMERO: El Tesorero tendrá los siguientes deberes y atribuciones:- Uno: Intervenir en la administración de los fondos de la Corporación y supervigilar sus finanzas, con arreglo a los acuerdos de la Asamblea General y del Directorio; Dos: Llevar un registro de las entradas y gastos de la Corporación, controlando debidamente su movimiento y supervigilar la contabilidad de la Corporación; Tres: Custodiar los fondos, títulos y valores de la Corporación; Cuatro: Mantener al día el inventario de los bienes de la institución; Cinco: Procurar

1 el financiamiento adecuado de los gastos de la institución y
2 actuar en todo lo que el Directorio le encargue respecto a
3 la administración de los bienes de la Corporación, ya sea en
4 conjunto con el Presidente o con otro director o por sí
5 solo; Seis: Preparar el Balance que el Directorio debe
6 someter anualmente a la Aprobación de la Asamblea General;
7 Siete: En general, cumplir con todas las tareas que le
8 encomiende el Directorio o el Presidente, los estatutos y
9 reglamentos relacionados con sus funciones.- TITULO SEXTO:
10 DE LOS INSPECTORES DE CUENTAS.- ARTICULO CUADRAGESIMO
11 SEGUNDO: En la Asamblea General Ordinaria Anual, los socios
12 elegirán dos Inspectores de Cuentas que durarán un año en
13 sus funciones, cuyos deberes y atribuciones serán los
14 siguientes: Uno: Revisar periódicamente los libros de
15 contabilidad, comprobantes de ingresos y egresos que el
16 Tesorero o el Presidente en su caso, deban exhibirle, como
17 asimismo inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro, los
18 inventarios y otros instrumentos de carácter económico de la
19 Corporación.- Dos: Velar por que los socios se mantengan al
20 día en el pago de sus cuotas sociales y hacer presente al
21 Tesorero los atrasos que detecte a objeto de regularizar
22 tales situaciones.- Tres: Informar en las Asambleas
23 Generales y, especialmente en la Asamblea General Ordinaria
24 Anual sobre el estado de las finanzas de la institución,
25 sobre la marcha y forma en que se ha llevado la Tesorería
26 durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que
27 presente el Directorio, recomendando a la Asamblea su
28 aprobación o rechazo, total o parcial del mismo.- Los
29 inspectores de cuentas no podrán intervenir en los actos
30 administrativos del Directorio.- ARTICULO CUADRAGESIMO



1 TERCERO: En caso de impedimento de uno de los inspectores de
2 cuentas, el otro continuará en funciones, con todas sus
3 atribuciones.- Si la vacancia se produjere respecto de los
4 dos inspectores simultáneamente, se llamará de inmediato a
5 elecciones para ocupar los puestos vacantes.- TITULO

6 SEPTIMO: DE LA COMISION DE DISCIPLINA.- ARTICULO

7 CUADRAGESIMO CUARTO: Habrá una Comisión de Disciplina
8 compuesta de tres miembros elegidos en Asamblea General
9 Ordinaria.- Durarán un año en sus funciones y podrán ser
10 reelegidos indefinidamente.- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO:

11 La Comisión de Disciplina designará un presidente en la
12 primera sesión que celebre.- La Comisión deberá sesionar con
13 la mayoría absoluta de sus miembros.- En caso de empate,
14 decidirá el voto del que presida.- Todos los acuerdos que la
15 Comisión adopte deberán constar por escrito y ser suscritos
16 por todos los miembros asistentes a la respectiva sesión.-

17 En caso de impedimento de un miembro de la Comisión,
18 continuará con los que se encuentren en funciones con todas
19 sus atribuciones.- Si la vacancia se produjere respecto de
20 dos o más miembros simultáneamente, se llamará de inmediato
21 a elecciones para ocupar los puestos vacantes.- ARTICULO

22 CUADRAGESIMO SEXTO: En el cumplimiento de sus funciones, la
23 Comisión de Disciplina sólo podrá aplicar a los socios, por
24 las faltas y transgresiones que cometan, alguna de las
25 siguientes sanciones disciplinarias: a) Amonestación
26 verbal.- b) Amonestación por escrito.- c) Suspensión hasta
27 por seis meses de todos o algunos de los derechos y
28 beneficios que otorgue la Corporación.- d) Expulsión de la
29 Corporación.- Esta sanción sólo podrá ser adoptada por las
30 causales y en la forma que señala la letra c) del Artículo

Quince de los presentes estatutos.- ARTICULO CUADRAGESIMO

SEPTIMO: Por acuerdo de la mayoría absoluta de socios activos presentes en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente al efecto, podrá sustraerse un determinado conflicto que afecte a uno o más socios, del conocimiento de la Comisión de Disciplina y entregarse a un Tribunal de Honor, antes de que la Comisión hubiere fallado el caso.- El Tribunal de Honor estará compuesto por una o más personalidades, extrañas a la Corporación, de especial relieve y prestigio moral, designadas en la misma Asamblea.- El Tribunal de Honor deberá constituirse a más tardar dentro del mes siguiente a su designación, apreciará los hechos y fallará en conciencia, pudiendo aplicar sólo las sanciones que señala el Artículo Cuadragésimo Sexto.- Su resolución será inapelable.- TITULO OCTAVO: DEL PATRIMONIO: ARTICULO

CUADRAGESIMO OCTAVO: El patrimonio de la Corporación estará constituido por los siguientes bienes, que constituirán los medios de que dispondrá para realizar sus objetivos.- a) Por las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación que aporten los socios activos, las cuales serán fijadas cada año por el Directorio; b) Por las donaciones, herencias y legados que reciba; c) Por los fondos, erogaciones, aportes y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales; d) Por los aportes de cooperación voluntaria a que se comprometen los socios cooperadores, o que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines similares a los de la Corporación.- e) Por los demás bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles que adquiera a cualquier

NOTA RAYA
NOTA

24

1 titulo.- ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: Las cuotas de
2 incorporación, ordinarias o extraordinarias que fije el
3 Directorio anualmente para cada caso serán de un mínimo
4 anual equivalente a cero coma cinco ingresos mínimos
5 reajustables y un máximo de cinco ingresos mínimos
6 reajustables.- El Directorio podrá regular el monto de
7 dichas cuotas atendida la capacidad económica de los socios
8 activos.- ARTICULO QUINCUAGESIMO: La Corporación no podrá
9 obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar
10 operaciones económicas, de conformidad a las leyes y
11 reglamentos, cuyo producto deberá destinarse íntegramente a
12 los fines propuestos en los Estatutos.- Corresponde al
13 Directorio, dentro de sus facultades de Administración,
14 determinar la inversión de los fondos sociales, en el
15 cumplimiento de los fines de la Corporación.- TITULO NOVENO:
16 DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION.- ARTICULO
17 QUINCUAGESIMO PRIMERO: La reforma de los estatutos debe
18 acordarse en Asamblea General Extraordinaria de socios
19 convocada especialmente para este efecto por el Directorio,
20 a iniciativa suya o por petición escrita de la tercera parte
21 de los socios activos.- La Asamblea deberá celebrarse con
22 asistencia de un notario o de otro ministro de fe legalmente
23 facultado que certificará el hecho de haberse cumplido con
24 todas las formalidades que establecen estos estatutos para
25 su modificación.- ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO: La reforma
26 deberá acordarse por el voto conforme de los dos tercios, a
27 lo menos de los socios activos presentes en la Asamblea.-
28 Una vez acordada, el Presidente de la Corporación solicitará
29 al Presidente de la República la aprobación de la reforma
30 de los estatutos.- ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO: La

disolución de la Corporación sólo podrá acordarse en
 Asamblea General Extraordinaria de Socios convocada
 especialmente para este efecto, con el voto conforme de los
 dos tercios, a lo menos, de los socios activos presentes en
 la Asamblea.- En este caso, será igualmente aplicable lo
 dispuesto en el inciso segundo del artículo cincuenta y
 uno.- ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO: Aprobada por el
 Presidente de la República la disolución voluntaria o
 decretada la disolución forzada de la Corporación, sus
 bienes pasarán a los organismos o instituciones que sean
 personas jurídicas de derecho privado, que se dediquen a la
 educación, promoción y defensa en materia de derechos
 humanos, que existan en las localidades o ciudades donde la
 Corporación haya tenido su sede, locales u oficinas.-
ARTICULO TRANSITORIOS: ARTICULO PRIMERO: El Directorio
 provisional de la Corporación estará integrado por los
 señores: Omar Mario Williams López, Presidente.- Luis Raúl
 Ampuero Aravena, Vice-Presidente.- Miguel Angel Arredondo
 Jeldez, Secretario.- Luis Gilberto Cárdenas Vásquez,
 Tesorero.- Héctor Fernando Aliaga Rojas, Primer Director.-
 Tomás Ricardo Austin Millán, Segundo Director.- Gustavo
 Félix González Valdés, Tercer Director.- Y los Inspectores de
 Cuentas serán las siguientes personas.- Uno: Ricardo Enrique
 Fuentes Romero.- Dos: Sergio Antonio Pérez Rojas.- Todas
 estas personas permanecerán en funciones hasta la fecha de
 la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria de
 Socios en que corresponda proceder a la elección en la forma
 señalada en el artículo veintisiete.- ARTICULO SEGUNDO: El
 Directorio provisional ejercerá todas las facultades que los
 estatutos señalan al Directorio hasta el momento en que se



constituya el definitivo y pondrá en marcha la Corporación, aceptando a los socios que se incorporen, sean activos o cooperadores y llamando a Asamblea General Ordinaria de Socios en la más próxima oportunidad.- Podrá llenar las vacantes que se produzcan por renunciaciones y otros motivos.-

ARTICULO TERCERO: Se faculta a don Omar Mario Williams López y a don Luis Gilberto Cárdenas Vásquez conjunta o separadamente, para que soliciten del Supremo Gobierno el Beneficio de la personalidad jurídica de la Corporación y la aprobación de los presentes Estatutos, para que acepten las modificaciones y las solicitudes del caso.- Firman: Omar Mario Williams López, Rol Unico Tributario número seis millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos treinta y uno guión uno, Sociólogo, domiciliado en Julio Montt ocho mil ciento sesenta y siete, Antofagasta.- Miguel Angel Arredondo Jeldes, Rol Unico Tributario número seis millones quinientos diecisiete mil trescientos noventa y seis guión cinco, Licenciado en Teología, domiciliado en Caburga cinco mil quinientos treinta y siete, Población Elicura, Macul, Santiago.- Luis Gilberto Cárdenas Vásquez, Rol Unico Tributario seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos noventa y ocho guión dos, licenciado en Teología, domiciliado en Lo Encalada mil trescientos cuarenta, Villa Olimpica, Santiago.- Héctor Fernando Aliaga Rojas, Rol Unico Tributario número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos guión seis; Doctor en Historia de la Iglesia; Profesor Religión Enseñanza Media, domiciliado en Diecisiete Oriente seis mil cuatrocientos diez, La Granja, Santiago.- Luis Raúl Ampuero Aravena, Rol Unico Tributario número ocho millones

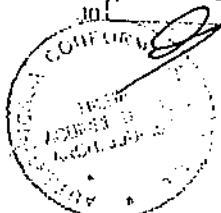
setecientos mil doscientos setenta y nueve guión nueve;
 Profesor T.E.A. Educador; domiciliado en Avenida Argentina
 dos mil seiscientos sesenta y dos, Valdivia.- Tomás Ricardo
 Austin Millan, Rol Unico Tributario número cuatro millones
 ochocientos cuarenta y tres mil cincuenta y cuatro guión
 seis, Sociólogo Antropólogo; domiciliado en Francisco
 Sepúlveda mil ciento cincuenta y seis, Temuco.- Gustavo
 Felix González Valdés; Rol Unico Tributario número siete
 millones cuatrocientos siete mil trescientos treinta y dos
 guión ocho; Profesor Educación General Básica con Mención en
 Educación Física; domiciliado en Von Molcke setenta y siete,
 Población Chilena de Tabaco, Barrio O'Higgins - Valparaíso.-
 Ricardo Enrique Fuentes Romero; Rol Unico Tributario número
 seis millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos
 dieciocho guión nueve; Ingeniero Civil Mecánico; domiciliado
 en Abedul dos mil setecientos treinta y siete, Población
 Cabo Aroca, Arica.- Domingo Sergio Namuncura Serrano; Rol
 Unico Tributario número seis millones ochocientos cuarenta
 mil setecientos cuarenta guión cero; Asistente Social;
 domiciliado en Jerónimo de Alderete dos mil sesenta y siete,
 Parque Santa Elvira, La Florida, Santiago.- Jorge Nicanor
 Osorio Vargas; Rol Unico Tributario número seis millones
 quinientos cinco mil ochocientos ochenta y ocho guión K;
 Licenciado en Historia; domiciliado en Bremen doscientos
 catorce - A., Ñuñoa, Santiago.- Eduardo Manuel Guzmán
 Chirino; Rol Unico Tributario número ocho millones
 doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos diez guión
 nueve; Profesor de Estado en Historia y Geografía;
 domiciliado en calle Amunátegui seiscientos seis, La
 Serena.- Sergio Antonio Pérez Rojas; Rol Unico Tributario



28-

Número siete millones setecientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y tres guión cinco; Ingeniero en Ejecución Mecánica; domiciliado en Diez y Medio Sur número tres mil treinta y siete, Talca.- Francisco Javier Reyes Aguayo; Rol Unico Tributario número nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta guión cero; Profesor - Educador; domiciliado en Pasaje Valle Hondo número cero mil ochocientos dieciséis, Camilo Olavarria, Coronel.- Conforme.-CUARTO: Asimismo, los comparecientes, debidamente facultados, vienen, por el presente instrumento, en aceptar las modificaciones a los Estatutos de la Corporación de derecho privado "SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ - CHILE" planteadas por el Consejo de Defensa del Estado y puestas en conocimiento de los interesados por el Ministerio de Justicia, a objeto de subsanar los reparos contenidos en ellas por medio de esta escritura complementaria.- Las modificaciones introducidas son las siguientes: Uno: En el inciso segundo del artículo catorce, suprímese la frase "y las renunciaciones o retiros", de tal modo que el texto definitivo de dicho inciso queda como sigue: "El Directorio, cuando procediere, deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso que se hubieren presentado, en la primera sesión de Directorio que celebre después de presentadas éstas.- En ningún caso podrán transcurrir más de treinta días desde la fecha de presentación y el pronunciamiento del Directorio".- Dos: En la letra a) del artículo quince, reemplázase el punto por un punto y coma y agrégase, a continuación de la palabra "fallecimiento", la expresión "o cancelación de la personalidad jurídica, en el caso de socios que sean personas jurídicas".- De este modo,

1 el texto definitivo de la letra a) del artículo quince queda
2 como sigue: "a) Fallecimiento; o cancelación de la
3 personalidad jurídica, en el caso de socios que sean
4 personas jurídicas".- Tres: Reemplázase la letra b) del
5 artículo quince, por la siguiente: "b) Renuncia o retiro
6 efectuados previo aviso mediante carta certificada enviada
7 al Directorio".- Cuatro: Reemplázase el artículo Vigésimo
8 Primero por el siguiente: "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La
9 Asamblea General podrá interpretar los Estatutos y resolver
10 con las más amplias facultades sobre todo aquello que no
11 esté previsto en ellos, con excepción de aquellas materias
12 que deben contenerse en los Estatutos por disposición de la
13 ley y sus reglamentos o cuya determinación esté, asimismo,
14 reservada a la ley y sus reglamentos.- En todo lo que no se
15 oponga a lo dispuesto en el inciso precedente, la Asamblea
16 podrá dictar o encomendar la dictación de los reglamentos
17 que estime necesarios para la mejor marcha de la
18 Corporación".- Cinco: En el artículo Vigésimo Séptimo,
19 agrégase el siguiente inciso segundo, pasando el actual
20 inciso segundo a ser nuevo inciso tercero y el actual inciso
21 tercero a ser nuevo inciso cuarto: "En caso de producirse un
22 empate entre dos o más candidatos, de modo que los cargos a
23 elegir deban ser llenados por sólo uno o algunos de ellos,
24 se celebrará acto seguido, en la misma Asamblea, una segunda
25 elección circunscrita a los candidatos que hubieren obtenido
26 una votación empatada en la primera elección.- Si, realizada
27 esta segunda elección, subsistiere el empate, el o los
28 candidatos electos se determinarán por sorteo".- Seis:
29 Reemplázase el inciso primero del artículo Vigésimo Noveno,
30 por el siguiente: "El Directorio deberá, en la primera



sesión que celebre, designar de entre sus miembros, por lo

menos Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero".-

Siete: En el inciso segundo del artículo Vigésimo Noveno, suprimese la expresión "quedando ampliamente facultado para delegar dicha representación", de modo que el texto

definitivo de dicho inciso queda como sigue: "El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalan".- ocho:

Reemplázase el artículo Trigésimo Octavo por el siguiente:

"ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Para el ejercicio de las facultades que estos Estatutos le otorgan, el Presidente podrá conferir mandatos o poderes a otros directores o a funcionarios de la Corporación, siempre que ello no fuere contrario a la ley, sus reglamentos, los Estatutos o a la naturaleza misma del cargo de Presidente".- Nueve) En

el número nueve del artículo Trigésimo Tercero, reemplázase la palabra "establecer" por la palabra "aplicar", de modo que el texto definitivo de dicho número queda como sigue: "Nueve.- Vigilar el

cumplimiento de las obligaciones de los socios y aplicar sanciones por infracción de los Estatutos, reglamentos y acuerdos de la Corporación".- PERSONERIA: Los poderes de don

Omar Mario Williams-López y de don Luis Gilberto Cárdenas Vásquez para actuar por cuenta de la Corporación de derecho privado "Servicio Paz y Justicia, SERPAJ - Chile" constan en la escritura pública de fecha treinta de Julio de mil novecientos noventa y uno, ante mí, la que no se inserta por ser conocida de los comparecientes y del Notario que

31

autoriza en COMPROBANTE y previa lectura firman los
comparecientes ante los testigos doña Ivonne Vázquez
Contreras y don Raúl Gutiérrez Gatica.- Se da copia.- Se
deja expresa constancia que la presente escritura queda
anotada en mi Repertorio de Instrumentos Públicos con el
número cuatro mil seiscientos treinta y nueve.- Doy fe.-

[Signature]

6.466.998-2

[Signature]

6.433.931-1

[Signature]

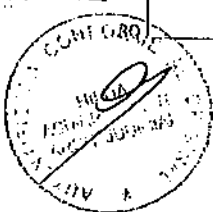
[Signature]

[Signature]

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EJEMPLAR
ES COPIA FIEL DEL TENIDO A LA VISTA
14 ABR 2015
SONIA RAVANAL TORO
NOTARIO - VALPARAISO



36.100
1030
102791



CERTIFICO : Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel
de su original, y corresponde a una escritura pública

Rectificación Acta Constitutiva
y Modificación de Estatutos

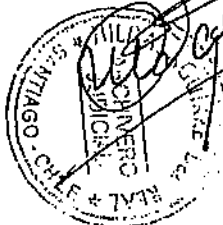
de fecha 10/Septiembre/1992 otorga ante

el Notario Don Fernando Opazo Lemus

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y

del Notario se encuentran a fs. 708 -

Santiago 12/Abril/2006



CERTIFICO QUE EL PRESENTE EJEMPLAR
ES COPIA FIEL DEL TENIDO A LA VISTA

14 ABR 2015
SONIA RAVANAL TORO
NOTARIO - VALPARAISO



24
3056/4
A

veintisiete

IVC

REPERTORIO No. 14

PROTOCOLIZACION DECRETO N° 1472

MINISTERIO DE JUSTICIA

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA

"CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ-CHILE"

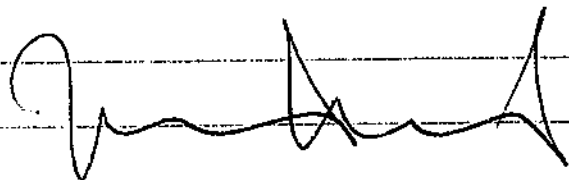
%%%

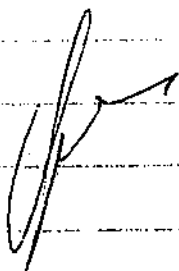
FERNANDO OPAZO LARRAIN, Abogado, Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, certifica que hoy cuatro de Enero de mil novecientos noventa y tres, ante mí, compareció doña IVONNE VASQUEZ CONTRERAS, chilena, empleada, soltera, domiciliada para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos setenta y uno, cédula nacional de identidad número tres millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y ocho guión seis; mayor de edad a quien conozco por su cédula y expone: Que me entrega para protocolizar el Decreto número mil cuatrocientos setenta y dos, emanado del Ministerio de Justicia, concediendo personalidad jurídica a "la "CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ - CHILE".- Agrego dicho documento que consta de una foja, escrita a máquina por un solo lado, el que se encuentra debidamente firmado y tramitado, y en su anverso recorte del Diario

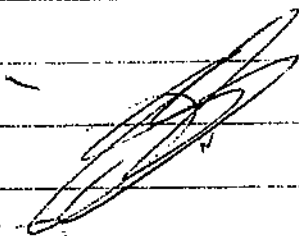


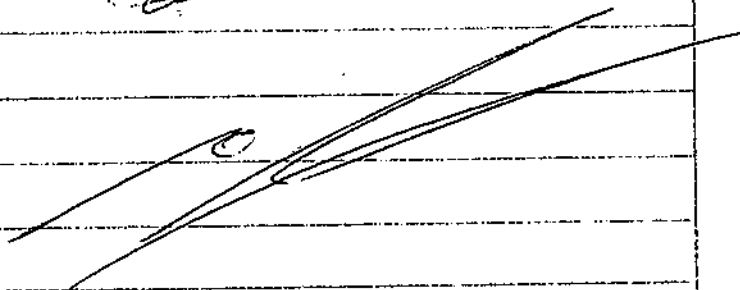
CONFORME CON EL DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA.
Valparaíso 01 OCT 2013
MARCO ANTONIO DIAZ LEÓN
NOTARIO PÚBLICO
VALPARAISO

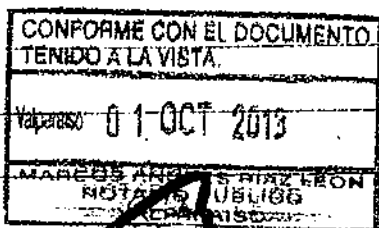
1 Oficial donde consta su consentimiento, y certificaciones
2 correspondientes.- Se deja constancia que dicha
3 protocolización que anotada en mis Registros de instrumentos
4 públicos del presente mes bajo el número SE18.- Para
5 constancia firma la solicitante con los testigos don Raúl
6 Gutiérrez Gatica y don Angelo Santa Cruz.- Se dá copia.-
7 Se deja constancia que la presente protocolización
8 queda anotada en mi Repertorio de Instrumentos
9 Públicos con el número cartorce.- DOY FE.-

10
11 

12
13 

14
15 

16
17
18
19
20 



CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ-CHILE", DE SANTIAGO

Santiago, 3 de Noviembre de 1992. Hoy se decretó lo que sigue:

Num. 1.472.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de Salud, por el Sr. Subsecretario de Educación, por la Sra. Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores y por el Consejo de Defensa del Estado.

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj-Chile", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que da testimonio la escritura pública, de fecha 10 de septiembre de 1992, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Fernando Opazo Larrain.

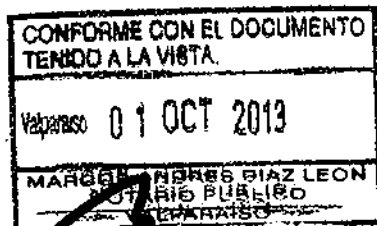
Tómese razón, comuníquese y publíquese. Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento. Le saluda atentamente, Maritza Wörner Tapia, Subsecretario de Justicia.

CERTIFICO que el presente aviso fué publicado en el Diario Oficial edición N°34.439 de fecha 12 de Diciembre de 1992.-

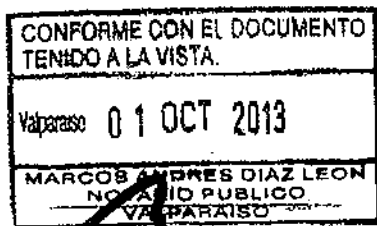
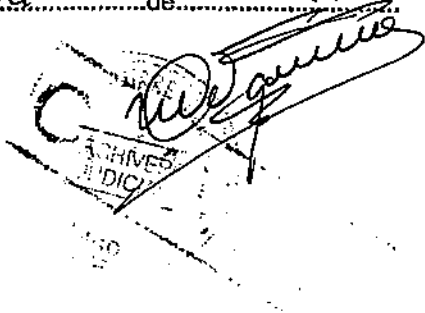


N°6.-En conformidad con la solicitud de esta, protocolizo el presente documento, agregándolo al de los instrumentos públicos del presente. Santiago, 4 de Enero de 1992.-



CERTIFICO : Que la presente fotocopia es testimonio
fial de su original, que se guarda en este Archivo
Judicial, y corresponde a un documento protocolizado
referente a Decreto N° 1472 - Ministerio
de Justicia

de fecha 4 de enero de 1993 ante el
Notario Público don Fernando Oyarzo
de folios 27 N° 14
Santiago, 13 de Abril de 2006.-



MARCOS A. DÍAZ LEÓN
NOTARIO PÚBLICO - VALPARAÍSO
CARILLA INUTILIZADA

INUTILIZADO



MARCOS A. DÍAZ LEÓN
NOTARIO PÚBLICO - VALPARAÍSO
CARILLA INUTILIZADA

Sonia Ravanal Toro

NOTARIO

REPERTORIO N°1.417-2014.-

PC1

REDEUCCION A ESCRITURA PUBLICA

SERPAJ - CHILE

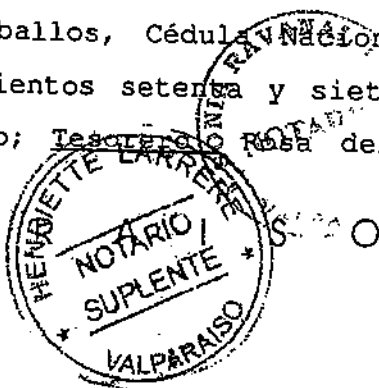
ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

NUMERO DOSCIENTOS DOS

04 DE DICIEMBRE DE 2014.-

En Valparaíso, República de Chile, a diez de diciembre de dos mil catorce, ante mí, HENRIETTE GERALDINE LARRÉRE RAVANAL, abogado y Notario de esta ciudad, Suplente de la titular doña Sonia Ravanal Toro según decreto judicial agregado al final del presente registro con el número mil cuatrocientos catorce, con oficio en calle Chacabuco dos mil ochocientos cuarenta y tres, comparece doña **MARIBEL DEL CARMEN FARIAS SANTANA**, cédula de identidad número once millones ochocientos treinta mil doscientos cincuenta y ocho guión tres, auxiliar, domiciliada en calle Orella número mil quince, Valparaíso, casada, chilena, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que viene en reducir a escritura pública el acta número doscientos dos, que es del tenor siguiente: " **ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NUMERO DOSCIENTOS DOS. SERPAJ-CHILE.** Sesión del Directorio del 04 de Diciembre de 2014. En Valparaíso, en la Sede de la Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE, a fecha cuatro de Diciembre de dos mil catorce, se reúne el Directorio de la Corporación de Derecho Privado "Servicio Paz y Justicia", también denominada "Corporación SERPAJ CHILE", con la asistencia de los directores señores : Presidente Héctor Fernando Aliaga Rojas, Cédula Nacional de Identidad número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos guión seis; Vicepresidente Carlos Ramón Martínez Carrasco, Cédula Nacional de Identidad número diez millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y dos guión cuatro; Secretario Boris Miño Zeballos, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones setecientos setenta y siete mil quinientos noventa y seis guión ocho; Tesorero Rosa del Carmen Carmona

V A L P A



Pedrerros, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos treinta y tres guión tres; Primer Director Rodrigo Andrés Quezada Huerta, chileno, Cédula Nacional de Identidad número trece millones trescientos veintisiete mil doscientos diecinueve guión cuatro; Segundo Director Alejandro Claudio Fredes Aguilar, Cédula Nacional de Identidad, número doce millones doscientos diecisiete mil ochenta y tres guión siete Tercer Director: Betty Eliana Brito Vargas Cédula Nacional de Identidad número cinco millones setecientos nueve mil quinientos noventa y uno guión uno. **UNO:** El Directorio de la Corporación SERPAJ CHILE, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo treinta y tres número ocho de los Estatutos procede a entregar poder general a su Representante Legal, el señor **PATRICIO MARCELO LABRA GUZMAN** Cédula Nacional de Identidad número nueve millones ciento setenta y tres mil doscientos once guión cuatro quien, de acuerdo a los Estatutos de la Corporación, en especial al artículo número treinta y tres, inciso octavo, treinta y seis y treinta y siete, representará judicial y extrajudicialmente a la Corporación, quedando facultado para adquirir a cualquier título toda clase de bienes, raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones y asignaciones por causa de muerte; celebrar actos y contratos y contraer obligaciones de cualquier especie y extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o gravamen de los bienes raíces de la Corporación, facultad que queda entregada exclusivamente a la Asamblea General de Socios; abrir cuentas corrientes bancarias de depósitos o de crédito, girar sobre esas cuentas; contraer créditos, girar, sobregirar, endosar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito o efectos de comercio y, en general, celebrar toda clase de operaciones, celebrar actos y contratos con bancos y otras instituciones de cualquier naturaleza, ya sean públicas o privadas.- En el orden judicial, don **Patricio Marcelo Labra Guzmán** tendrá las facultades contempladas en el artículo

Sonia Ravanal Toro

NOTARIO

séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos y, especialmente, las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.- El Directorio acuerdo que sólo Don **Patricio Marcelo Labra Guzmán** o la persona que el delegue expresamente, tendrán facultades para contestar nuevas demandas.- El mandatario instituido no tendrá obligación de acreditar ante terceros la fuente y naturaleza de su mandato.- El señor **Patricio Marcelo Labra Guzmán** actuará a nombre de la Corporación SERPAJ CHILE y dentro de todas las regiones del país en todos los asuntos, negocios y proyectos en que tenga interés, representación o parte, ante cualesquiera oficina, Institución o persona pública o privada, nacional o extranjera, incluyendo Bancos e Instituciones Financieras, facultándose para actuar judicial y extrajudicialmente a su nombre, en especial y sin que la enumeración sea taxativa, ante el Fondo de Solidaridad e Inversión -FOSIS; el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - SENCE, el Servicio nacional de la Mujer -SERNAM- PRODEMU; INDAP; Servicio Nacional de Menores - SENAME; Fondo de Desarrollo Regional; FONDERE Ministerios y Secretarías Regionales Ministeriales, Municipalidades y otras reparticiones públicas en el nivel regional o nacional, y ante toda persona natural o jurídica. En virtud del presente mandato, el mandatado podrá celebrar todo tipo de actos, contratos y convenios que correspondan al desarrollo de los objetivos, programas y actividades de la Corporación en la respectiva región o a nivel nacional, podrá participar en concursos, licitaciones y propuestas públicas y privadas, suscribir instrumentos públicos y privadas y establecer en ellos cláusulas, condiciones y modalidades, otorgar las garantías que fueren necesarias para la suscripción de proyectos de educación, desarrollo, capacitación y diversas iniciativas sociales y en general, el mandatado designado tendrá amplias facultades para llevar a cabo todas las acciones necesarias y útiles para el más eficaz y cumplido

V A L P



desempeño de su representación, dentro del marco Institucional fijado por los estatutos y autoridades de la Corporación mandante.- El presente Mandato tendrá una duración de tres años a partir de esta fecha.-El Directorio de la Corporación Serpaj-Chile, faculta a doña MARIBEL DEL CARMEN FARIAS SANTANA. para que reduzca a escritura la presente acta. No habiendo otros puntos que tratar, se cierra la sesión con la firma de los directores asistentes, siendo las diecinueve treinta horas. Firma ilegible HECTOR FERNANDO ALIAGA ROJAS RUT 3.634.642-6. Firma ilegible CARLOS RAMON MARTÍNEZ CARRASCO, RUT 10.384.332-4. Firma ilegible BORIS RICARDO MIÑO ZEBALLOS RUT 8.777.596-8. Firma ilegible RODRIGO ANDRES QUEZADA HUERTA RUT 13.327.219-4". CONFORME CON EL ACTA QUE ROLA DE FOJAS CINCO VUELTA A FOJAS SEIS VUELTA DEL LIBRO DE ACTAS DE LA "CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ - CHILE", TENIDO A LA VISTA. En comprobante y previa lectura, se ratifica y firma con la Notario que autoriza. Se da copia y se anota en el Repertorio con el N°1.417-2014.-DOY FE.-

FIRMA

NOMBRE

Mari del Faria

MARIBEL FARIAS SANTANA

RUT 11.930.258-3

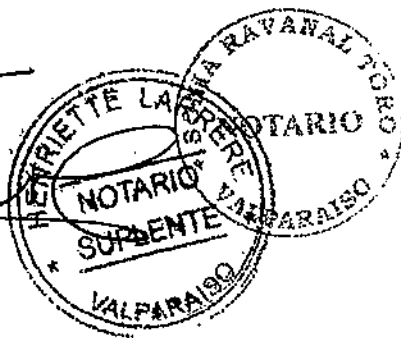


Henriette Larrere



ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
10 DIC 2014
Sonja Ravanal Toro
Notario - Valparaíso

Henriette Larrere



02444
22000

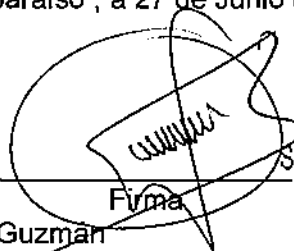


ANEXO 10

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Corporación Serpaj Chile**, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta contratación y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Valparaíso , a 27 de Junio de 2017.



Firma



Nombre: Patricio Marcelo Labra Guzmán
Cédula Nacional de Identidad N° 9.173.211-4

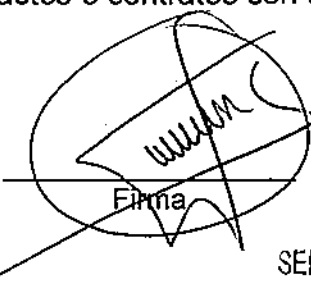
SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE
DIRECCION NACIONAL
CALLE ORELLA 1015 VALPARAISO
FONO 32-2156239 FONO FAX 32-2156245

***ANEXO 5 B**

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 27 de Junio de 2017, don/doña Patricio Marcelo Labra Guzmán, cédula nacional de identidad N°9.173.211-4, representante legal de Corporación Serpaj Chile, R.U.T 72.169.400-3, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.


Firma

SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE
DIRECCION NACIONAL
CALLE OREQUETE 15 VALPARAISO

Nombre: Patricio Marcelo Labra Guzmán junio de 2017 comparece en mi
Cédula Nacional de Identidad N°: 9.173.211-4
oficio don Patricio Marcelo Labra Guzmán 501231156246

quien declara que actúa en nombre y representación de

CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE RUT 72.169.400-3, y que su personería la acreditará con posterioridad ante quien corresponda. El compareciente, previa lectura ratifica y firma el documento que antecede, preparado fuera del oficio. Doy fe. Cm✓



✓

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA 2017 – 2018
Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas

Se recuerda que el formulario de presentación de la propuesta define en cada uno de sus componentes el máximo de extensión a desarrollar. No se leerán textos que excedan los límites establecidos.

Así mismo, no se considerarán curriculum institucionales o del recurso humano que sean presentados en un formato distinto al de este formulario. Los currículos deben presentarse con toda la información consignada de manera clara y estrictamente sujeta a las instrucciones que se señalan.

Los Curriculum Vitae del recurso humano deben estar con declaración de participación y firma, si no, no serán considerados en la evaluación. Tampoco aquellos que no consignen en la fecha el mes y año en la experiencia.

Se debe presentar la propuesta letra Arial Narrow, tamaño de fuente 11, con interlineado sencillo.

Antecedentes del Oferente

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ CHILE		R.U.T. 72.169.400-3
Dirección (calle, número, depto.) Orella 1015	Comuna Valparaíso	Región Valparaíso
Teléfono 32-2156239	N° de Personalidad Jurídica 1472	Correo Electrónico patricio.labra@serpajchile.cl

Nombre del Representante Legal Patricio Labra Guzmán		R.U.T. 9.173.211-4
Dirección (calle, número, depto.) Orella 1015	Comuna Valparaíso	Región Valparaíso
Teléfono 32-2156239	Correo Electrónico patricio.labra@serpajchile.cl	

Nombre del Centro o Programa Ejecutor Programa Ambulatorio Intensivo Infante Adolescente Monseñor Óscar Romero		Servicio de Salud al que corresponde Occidente	
Dirección (calle, número, depto.) Pasaje 13 N° 1438. Población La Alborada		Comuna Renca	Región Metropolitana
Teléfono 2-27672145		Correo Electrónico dirección.paiia.oscarromero@serpajchile.cl	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor Elisa de la Paz Galdames Molina			R.U.T. 16.023.248-K

Modalidad de Tratamiento. Marcar con X

PAI IA	☒
PAI IA – PR IA	☐

2. RECURSOS HUMANOS

Debe presentar una propuesta por cada línea de producto a la que postule. A su vez, si dentro de esa línea, existen dos modalidades de tratamiento, se debe presentar el recurso humano dando cuenta de las horas destinadas por cada profesional, no profesional o técnico a cada uno de los planes, especificando en funciones la modalidad en que se desempeñará.

Se espera conocer información relevante sobre el equipo que ejecutará el Programa.

En el caso del Director o Coordinador Técnico del equipo, entendiéndolo por tal al responsable de la coordinación técnico – clínica del equipo, se deberá completar la información solicitada en el **cuadro 1**, es decir nombre, profesión o formación (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, técnico en rehabilitación, etc.), la jornada de trabajo en horas semanales, distinguiendo, si corresponde, las horas destinadas a coordinación y trabajo administrativo, de aquellas de atención directa a usuarios/as.

Se deberá completar en el **cuadro 2**, por cada integrante del equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as, especificando el nombre, profesión u oficio (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, profesor/a de educación física, etc.), el cargo que ocupará, la jornada de trabajo en horas semanales. Finalmente, se debe agregar una síntesis de las funciones que desempeñará.

En estos cuadros se debe incluir sólo el recurso humano profesional, técnico y no profesional vinculado a la coordinación y a la atención directa de usuarios/as. No incluir asesores, supervisores, administrativos, personal de secretariado, aseo, manipulación de alimentos, en general, cualquiera que no realice atención terapéutica directa.

Cuadro 1 (sólo para el Director o Coordinador Técnico del programa)

Profesión u oficio	Nombre	Horas <u>Semanales</u> destinadas al programa		
		Atención Directa (1)	Trabajo coordinación y Administración (2)	Horas (1+2)
Trabajadora Social	Elisa De La Paz Galdames Molina	2	42	44

No repetir tabla. Se debe consignar sólo a aquella persona responsable de la gestión y coordinación técnica y clínica del equipo.

Cuadro 2 (sólo para el equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as).

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)
Psicólogo/a	Valeska Andrea Quintremil Mendoza	Psicólogo/a	44	Evaluación clínica diagnóstica. Realización de intervenciones psicológicas y psicoterapéuticas individuales en el centro y en terreno. Intervención en crisis. Trabajo interdisciplinario. Aplicación de baterías diagnósticas requeridas y pertinentes, interpretando y evaluando los resultados. Favorecer acciones para el trabajo en red de los actores involucrados en el proceso. Elaboración de informes.
Trabajador/a Social	Alejandra Maria Kohnenkamp Drtega	Trabajador/a Social	44	Realización y actualización de diagnósticos socio – familiares e implementación de intervenciones familiares. Trabajo interdisciplinario.

				Elaboración de informes. Colaborar en situaciones de crisis. Acciones tendientes a facilitar la inserción. Coordinación con operadores psicosociales y socio sanitarios en la derivación y entrega de información sobre procesos terapéuticos, por medio de la realización de informes y reuniones conjuntas.
Médico	John Alexander Borda Restrepo	Médico/psiquiatra	11	Diagnosticar y tratar trastornos secundarios por sustancia psicoactivas. Diagnosticar y tratar comorbilidad Psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluación y seguimiento de la farmacoterapia.
Técnico en Rehabilitación	Claudio Ignacio Herrero Pérez	Técnico en Rehabilitación	22	Participación en diagnóstico por consumo de sustancias, realizando seguimiento de su evolución. Desarrollar estrategias y técnicas en prevención de recaídas. Diseño y ejecución de intervenciones psicoeducativas y recreativas en el centro y en terreno. Colaborar en situaciones especiales (referencia) y contención en situaciones de crisis. Trabajo interdisciplinario.
Técnico Social	Melanie Cecilia Caris Contreras	Técnico Social	22	Participación en diagnóstico por consumo de sustancias, realizando seguimiento de su evolución. Desarrollar estrategias y técnicas en prevención de recaídas. Diseño y ejecución de intervenciones psicoeducativas y recreativas en el centro y en terreno. Colaborar en situaciones especiales (referencia) y contención en situaciones de crisis. Trabajo interdisciplinario.
Terapeuta Ocupacional	Daniela Justina Arce Pino	Terapeuta Ocupacional	44	Diseño y elaboración de diagnóstico ocupacional y/o diagnóstico de integración. Recabar información de intereses y desempeño en distintas áreas. Proponer, elaborar y evaluar actividades psicoeducativas y formativas-recreativas adaptadas a cada perfil de usuario, abordando temáticas como habilidades sociales, establecimiento de rutina, reinserción escolar o laboral, entre otras. Coordinación con operadores psicosociales favorecedores de la participación e integración social. Trabajo interdisciplinario.
Tallerista	Clara Inés Aránguiz Martínez	Tallerista	33	Elaboración, planificación y ejecución de talleres recreativos y culturales, respondiendo a rutina de programa y planes individuales de cada joven.
Operador terapéutico	Clara Inés Aránguiz Martínez	Operador terapéutico	11	Acompañamiento rutina planificada con equipo. Fortalecimiento de la

				vinculación a través de la atención individual en el centro o en terreno.
--	--	--	--	---

Cuadro 3 Completar exclusivamente con personal de turno (total mínimo de 216 horas). Sólo aplicable a las líneas que consideran planes residenciales.

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)

Respecto de las personas consignadas en Cuadros 1, 2, y 3 , se debe adjuntar Curriculum Vitae de acuerdo al formulario (no se revisarán curriculum presentados en un formato distinto), es decir, del Director o Coordinador del equipo, de psicólogo, asistente social, médico, psiquiatra, terapeuta ocupacional, técnico en rehabilitación y/o técnico paramédico y/o técnico psicoeducador y/o carrera técnica de nivel superior afín a las ciencias sociales, psicosociales y/o salud, de monitores, talleristas, psicopedagogo, educador, profesores, técnico social u otros.

NO ADJUNTAR CERTIFICADOS DE CURSOS, CONGRESOS, SEMINARIOS O SIMILARES.

3. Programa de Autocuidado

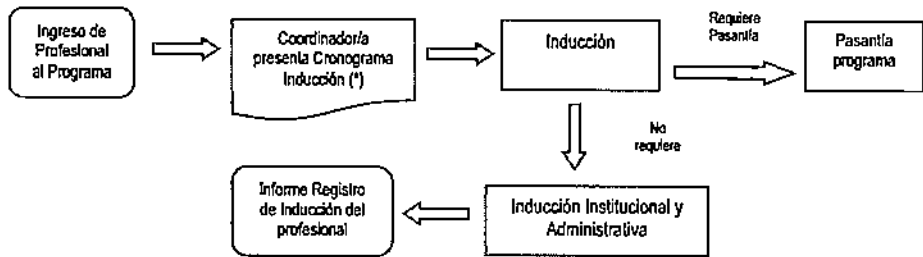
El problema del desgaste laboral en los profesionales del área de la salud mental es una cuestión que se puede corroborar en el surgimiento de constructos como el síndrome de burnout (Maslach, Schaufeli & Leiter, 2001), el estrés traumático secundario (Figley, 1995; Lobos & Oses, 2007), la sintomatología ansiosa (Guerra & Lira, 2007; Morales & Lira, 1997) y depresiva (Barrera & Guerra, 2007; Guerra, 2007; Morales, Pérez & Menares, 2003) afectando en los distintos niveles, tanto personal como profesional, produciendo consecuencias como: disminución del nivel de desempeño y producción de respuestas adaptativas como: estrés y desmotivación, surgimiento de conflictos, aumento del ausentismo laboral, rotación laboral, entre los más importantes. Lo anterior nos permite la toma de conciencia del riesgo que enfrentan los trabajadores y trabajadoras del área de la salud mental y drogodependencias y la necesidad de cuidado que requieren (Morales et al., 2003), connotándose que, para que un profesional pueda ayudar a otros, debe ayudarse primero a sí mismo (Radey & Figley, 2007). Esta visión nos muestra la importancia del autocuidado, cuidado mutuo y el cuidado de equipo como una forma de prevenir el desgaste laboral, con énfasis en la satisfacción de los RRHH desde los espacios laborales en concordancia con la misión y visión de la Corporación. De esta manera, la Corporación pone el foco en los y las profesionales de nuestros programas, propiciando los espacios para el cuidado mutuo, cuidado de equipo y autocuidado de los recursos humanos, visibilizando, previniendo y protegiendo a los equipos de trabajo de alto desempeño con el objeto de promover la salud física y emocional. Específicamente involucra detectar, enfrentar y resolver situaciones asociadas al problema del desgaste laboral. Como Corporación, se releva la necesidad de contar con planes de autocuidado para los equipos, los cuales son producto del diagnóstico emanado de las asesorías técnicas y clínicas la Unidad de Drogas de SERPAJ, de sus Direcciones Regionales, y de los propios equipos con la finalidad de dar respuesta a las necesidades de autocuidado que requieren sus equipos. De esta manera, se propician espacios de autocuidado promovidas por la Corporación, consistentes en la identificación de estrategias de autocuidado a nivel personal, identificando actividades que disminuyan el stress laboral; y a nivel laboral, donde la Corporación favorece estrategias de cuidado mutuo, como evitar el trabajo en solitario y a nivel Corporativo como política nacional, generar espacios de aprendizajes por medio de capacitaciones o por la experiencia compartida con otros profesionales del área.. Por lo tanto, los objetivos de este plan de autocuidado consisten en: Objetivo General: -Prevenir el desgaste laboral del equipo de trabajo del Programa Ambulatorio Intensivo Comunitario PAIC Ms. Oscar Romero de la Corporación Servicio Paz y Justicia, Región Metropolitana, Comuna Rencó. Objetivos Específicos: - Realizar diagnóstico de las necesidades del equipo en esta área. - Detectar las necesidades específicas de cuidado de equipo. -Visibilizar y potenciar las estrategias y técnicas de cuidado mutuo. -Incentivar y reforzar las estrategias y técnicas de autocuidado. - Ejecutar intervenciones específicas para el autocuidado del equipo. Actividades programadas <table><tr><th>ACTIVIDAD</th><th>OBJETIVO</th><th>DESCRIPCION</th><th>RESPONSABLE</th><th>FECHA</th></tr><tr><td>Autocuidado recreativo</td><td>Realizar diagnóstico participativo</td><td>Actividad recreativa</td><td>Equipo PAI IA Oscar Romero</td><td>Julio 2017</td></tr><tr><td>Jornada de Trabajo</td><td>Reevaluar y compartir modelos de trabajo de acuerdo a cada rol</td><td>Se realizará actividad formativa</td><td>SENDA (Gestor de calidad) Equipo PAI IA Oscar Romero de Rencó</td><td>Agosto 2017</td></tr><tr><td>Autocuidado recreativo</td><td>Validar el juego como herramienta de trabajo de intervención efectiva</td><td>Actividad experiencial en relación a juegos en contexto de Fiestas Patrias</td><td>Equipo PAI IA Ms. Oscar Romero de Rencó</td><td>Septiembre 2017</td></tr><tr><td>Jornada de Trabajo</td><td>Trabajar temáticas de abuso sexual y</td><td>Actividad formativa orientada a</td><td>ONG Raíces o PDI CAVAS Equipo PAI IA Ms. Oscar</td><td>Octubre 2017</td></tr></table>					ACTIVIDAD	OBJETIVO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	FECHA	Autocuidado recreativo	Realizar diagnóstico participativo	Actividad recreativa	Equipo PAI IA Oscar Romero	Julio 2017	Jornada de Trabajo	Reevaluar y compartir modelos de trabajo de acuerdo a cada rol	Se realizará actividad formativa	SENDA (Gestor de calidad) Equipo PAI IA Oscar Romero de Rencó	Agosto 2017	Autocuidado recreativo	Validar el juego como herramienta de trabajo de intervención efectiva	Actividad experiencial en relación a juegos en contexto de Fiestas Patrias	Equipo PAI IA Ms. Oscar Romero de Rencó	Septiembre 2017	Jornada de Trabajo	Trabajar temáticas de abuso sexual y	Actividad formativa orientada a	ONG Raíces o PDI CAVAS Equipo PAI IA Ms. Oscar	Octubre 2017
ACTIVIDAD	OBJETIVO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	FECHA																									
Autocuidado recreativo	Realizar diagnóstico participativo	Actividad recreativa	Equipo PAI IA Oscar Romero	Julio 2017																									
Jornada de Trabajo	Reevaluar y compartir modelos de trabajo de acuerdo a cada rol	Se realizará actividad formativa	SENDA (Gestor de calidad) Equipo PAI IA Oscar Romero de Rencó	Agosto 2017																									
Autocuidado recreativo	Validar el juego como herramienta de trabajo de intervención efectiva	Actividad experiencial en relación a juegos en contexto de Fiestas Patrias	Equipo PAI IA Ms. Oscar Romero de Rencó	Septiembre 2017																									
Jornada de Trabajo	Trabajar temáticas de abuso sexual y	Actividad formativa orientada a	ONG Raíces o PDI CAVAS Equipo PAI IA Ms. Oscar	Octubre 2017																									

	explotación infantil	favorecer la derivación efectiva	Romero de Renca	
Autocuidado recreativo	Propiciar el espacio de vaciamiento y descompresión del equipo	Actividad orientada a favorecer espacio de conexión de equipo	Agente externo (Instructor de yoga, reiki o disciplina alternativa) Equipo PAI IA Ms. Óscar Romero de Renca	Noviembre 2017
Jornada de Trabajo	Evaluar aspectos técnicos y metodológicos correspondiente al primer periodo de programa	Actividad orientada a la revisión primer periodo de programa	Unidad de drogas Equipo PAI IA Ms. Óscar Romero de Renca	Diciembre 2017
Autocuidado recreativo	Favorecer jornada de distensión en espacio con un entorno natural	Salida recreativa a un espacio con un ambiente natural	Equipo PAI IA Ms. Óscar Romero de Renca	Enero 2018
Jornada de Trabajo	Desarrollar un plan estratégico para no sobrecargar al equipo en contexto de vacaciones	Distribuir funciones, traspaso de información de casos complejos, activar plan de contingencia de acuerdo a las necesidades emergentes	Unidad de drogas Equipo PAI IA Ms. Óscar Romero de Renca	Febrero 2018
Autocuidado recreativo	Conectar el ser con el hacer a través de terapias complementarias	Jornada de Biodanza	Agente externo (Instructor de Biodanza) Equipo PAI IA Ms. Óscar Romero de Renca	Marzo 2018
Jornada de Trabajo	Profundizar en temáticas relacionadas con la Comorbilidad Psiquiátrica Infanto adolescente y su relación con el consumo problemático de drogas	Jornada teórica – práctica orientada a la inducción del equipo de acuerdo Comorbilidad Psiquiátrica Infanto adolescente	Agente externo (Comorbilidad Psiquiátrica Infanto adolescente) Equipo PAI IA Ms. Óscar Romero de Renca	Abril 2018
Autocuidado recreativo	Aplicar técnica de relajación e imaginación	Asistir a un centro holístico de acuerdo a la necesidades del equipo	Agente externo (centro holístico) Equipo PAI IA Ms. Óscar Romero de Renca	Mayo 2018
Jornada de Trabajo	Evaluar efectividad de aspectos técnicos - metodológicos y jornadas de vaciamiento y descompresión del equipo correspondiente a la totalidad del periodo del programa	Actividad orientada a la revisión a la totalidad del periodo del programa	Unidad de drogas Equipo PAI IA Ms. Óscar Romero de Renca	Junio 2018

4. Programa de Formación del Equipo

El procedimiento definido para el proceso de inducción al cargo de **Coordinador** es el siguiente: durante la primera semana de iniciado el programa se trabajarán los siguientes contenidos: Protocolo de Inducción para Coordinadores Técnicos, Orientaciones Técnicas, Propuesta Técnica Adjudicada, Decreto N°4 Servicio de Salud, Guías clínicas. Ésta se realiza por medio de una jornada expositiva y posterior análisis de contenidos, a cargo de la Unidad de Drogas de SERPAJ. En caso de que se requiera profundizar aspectos abordados en la instancia de inducción institucional y técnica, la Unidad de Drogas de SERPAJ Chile generará una segunda instancia denominada "Plan de Apoyo a la Gestión", en la que se definirán objetivos específicos, contenidos, plazos y verificadores que permitan evaluar contenidos. Cabe destacar que se contempla un período de seguimiento durante la instalación de un nuevo Coordinador estimativo de seis meses, que se realiza a través de las instancias de Asesoría de la Unidad de Drogas (Asesoría Técnica) en la que se identificarán necesidades específicas en el ejercicio del rol de Coordinación. Indistintamente de ello, se pueden coordinar nuevas instancias de apoyo a la figura de la Coordinación en caso de que se requiera. El responsable de esta inducción es la Unidad de Drogas de la Corporación junto a la Dirección Regional de la misma entidad. En el ámbito administrativo, durante la segunda semana de iniciado el programa se realiza la inducción administrativa, en jornada de un día a cargo del Director Regional de SERPAJ, donde se acuerdan los procedimientos de manejo de fondos y documentación administrativa del programa con la institución y con el Servicio. Tanto en el ámbito técnico con administrativo se planifica un seguimiento mensual, mediante asesorías mensuales que se sostienen con el coordinador y el equipo técnico, en el cual se realiza una evaluación conjunta del ejercicio del cargo.

El procedimiento definido para el proceso de inducción al cargo de **profesionales** se organiza en diferentes etapas y niveles, siendo responsabilidad de la Coordinadora, con apoyo de la Unidad de Drogas, de calendarizar las acciones que contempla este proceso. La metodología de inducción se grafica en el siguiente Flujograma:



La inducción se realiza en dos niveles: uno general al equipo, el cual es trabajado en las dos primeras reuniones técnicas que sostendrá el equipo (semana 1 y 2 de iniciado el programa), y los contenidos a abordar son los siguientes: Características del Programa al que se incorpora: objetivos, metodologías de intervención, población o sujeto de intervención, cobertura, funcionamiento de SENDA, tipos y características de programas derivantes de SENAME, Salud y Educación, Características del cargo al que se integra: roles y funciones, instrumentos de registro, plazos, Características del cargo y su relación con los objetivos de la Corporación: cruce con enfoques y metodologías, Planificación anual del Programa: instancias de reunión clínico – técnica, asesorías clínicas y técnicas, supervisiones Sendas, instancias calendarizadas con red local, entre otros, Instrumentos de conocimiento y manejo administrativo: SISTRAT, planilla de registro de prestaciones (carpeta individual), pauta de supervisión, Procesos de Evaluación: Pauta de Evaluación de desempeño, periodicidad de la aplicación, Flujograma de comunicaciones y procedimientos, Información sobre las funciones que cumple la Unidad de Drogas, Entrega de Manuales Operativos (Programa Terapéutico, Protocolos SISTRAT, Formatos y Protocolos), Orientaciones Técnicas, Leyes vinculadas al quehacer laboral, Red Local de los Convenios específicos que implementa el centro (Red integral de convenios que trabajan asociados al Programa de Tratamiento) y otros documentos que se consideren pertinentes de socializar con el/la profesional. Con ello, se realizará una inducción específica a los profesionales que cuentan con menor experiencia en el área de tratamiento, para lo cual se ha generado el siguiente plan individualizado:

PROFESIONAL	CONTENIDO	VERIFICADOR	RESPONSABLE	PLAZO
Técnico social	Modelos de intervención en tratamiento de	Acta de inducción firmada	Unidad de Drogas/Director(a) de Programa	1 mes

	drogas alcohol	y/o			
En caso de ser requerido, la Coordinadora articulará con la Unidad de Drogas de SERPAJ Chile la instancia de PASANTÍA como parte del proceso de inducción. Esta es constituye una valiosa posibilidad para promover el intercambio técnico, experiencial y humana entre los miembros de los equipos de trabajo de SERPAJ Chile. El objetivo es generar un espacio de intercambio de experiencias, mediante encuentros entre profesionales, técnicos o educadores sustentados en las prácticas de un centro anfitrión con un buen nivel de desarrollo. Metodológicamente es una experiencia de trabajo en tiempo real donde un centro anfitrión recibe en sus dependencias a parte de los miembros de un equipo pasante durante al menos dos jornadas de trabajo en el plazo no superior a una semana por cada pasante. Los pasantes asistirán de manera alternada para no afectar el funcionamiento del centro de origen y serán elegidos según necesidades priorizadas. La responsabilidad de esta inducción corresponde a Coordinador del Programa en conjunto con Unidad de Drogas, previa envío de formato de solicitud a cargo de Coordinador de programa solicitante. En conjunto se planifican fechas y se organiza la jornada de transferencia de acuerdo a requerimientos. El procedimiento definido para la detección de necesidades de formación del equipo se realiza a través de dos instancias: <u>una general</u> mediante las Asesorías Técnicas realizada por la Unidad de Drogas de SERPAJ. Esta instancia es un espacio de acompañamiento sistemático que se pone a disposición de los programas de tratamiento, con el objeto de fortalecer técnicamente a los equipos para que desarrollen procesos intervinivos acordes a los estándares ético-valóricos y de calidad requeridos, tanto por la Corporación como por los entes financistas e instancias de supervisión técnica, administrativa y jurídica. Éstas se realizan de manera mensual en conjunto con el equipo técnico y la Coordinación del programa, bajo el formato de reunión técnica, donde se generan acuerdos de las necesidades de formación. Para este programa, las asesorías están planificadas para la primera semana de cada mes, en el cual la primera asesoría corresponde la inducción técnica de todos los cargos, y en las siguientes asesorías mensuales se trabajan la metodología de trabajo, procesos de intervención (análisis de caso), trabajo con la red, y nuevas estrategias de trabajo. Complementario a esto hay una segunda instancia, mediante un <u>procedimiento específico</u> que realiza la Coordinación del programa, que se aborda en las reuniones clínicas semanales que sostiene el equipo, en el cual, mediante la realización de análisis de casos se analiza el ejercicio del rol y los requerimientos específicos de cada profesional a cargo. Una vez detectado, se acuerda con cada profesional los contenidos a trabajar y los tiempos destinados, según contenidos. En ambos casos, una vez detectada la necesidad de formación, se levanta la información a la Dirección regional de SERPAJ y se establece el plan formativo para cada profesional. Los formatos de capacitación son los siguientes: Inducción específica con Unidad de Drogas, donde se trabaja mediante la metodología de revisión de contenidos teóricos y análisis de casos para la vinculación práctica. El profesional es convocado a una jornada formativa planificada y realizada en dependencias del programa o Unidad de Drogas; Gestión de cursos vía OTEC la que cuenta con cursos específicos en herramientas para el fortalecimiento de estrategias motivacionales y prevención de recaídas. Este curso es gestionado por la institución el que tiene un carácter nacional, una vez identificado los requerimientos y se convoca a los participantes con costo a la institución; por último la Pasantía, en el formato antes descrito.					

5. Coordinación intersectorial

El proceso de implementación y desarrollo de este programa de tratamiento, en atención a la población infanto-adolescente que se atiende, **requiere una elaboración y actualización permanente del Catastro de redes sociales** con las cuales se vinculará para la atención integral de cada usuario/a. Así, este proceso consta de 3 niveles en el ámbito territorial, el que considera tanto el posicionamiento y la articulación del dispositivo, desde una metodología de plan de acción con sistema evaluativo permanente, como la actualización permanente de la información. El primer nivel consiste en elaborar y actualizar el catastro de redes para el período 2017-2019, que en términos generales implica realizar un reconocimiento de redes locales de esta comuna, que incluye identificar sistema de derivación y contra derivación de centros de tratamiento según Servicio Salud correspondiente, red de infancia y adolescencia formales, otros programas de Alcohol y drogas, organismos colaboradores SENAME (protección y justicia) y de administración como programas 24 hrs, Equipos Multisistémicos (MST), agrupaciones de minorías sexuales y de género, red de Educación, Socio-sanitaria, Municipal, culturales, religiosas y locales (Juntas de vecinos). Además de la identificación de mesas territoriales en las que este programa deba incorporarse. Para ello, la metodología propuesta consiste en construir un documento llamado **Diagnóstico de redes**, organizado en redes prioritarias y secundarias en cuanto a la pertinencia de complementariedad en gestión y perfiles de prestación y usuarios, además de identificar mesas de trabajo intersectoriales. Este contendrá información de contacto de cada programa, responsables de cada equipo, persona de contacto o referencia para situaciones contingentes, horario de atención y otra información sensible a cada entidad. Este documento es elaborado por profesional Trabajador social, quien tiene un plazo de dos meses para elaborar el nuevo catastro 2017-2019 y actualizar la información que ya haya sido recopilada del proceso de ejecución anterior. Además, el documento será revisado trimestralmente por el equipo técnico en reuniones técnicas para evaluar las necesidades de nuevas coordinaciones, proceso de coordinación vigente, capacidad de respuesta de redes, entre otros. Por último, del diagnóstico se desprenderá el flujo de derivaciones que grafique y explicita el procedimiento de derivaciones en caso de aumentar la complejidad de los casos y/o se requieran de otras prestaciones complementarias por diagnóstico de comorbilidad o continuidad de tratamiento, para que sea de conocimiento de profesionales, usuarios, familias y redes colaboradoras. Junto con lo anterior, el **segundo nivel** involucra el proceso de **Sensibilización y activación del trabajo en y con la red** junto este programa de tratamiento. Lo anterior implica que ante detección de nuevas redes se realizará la presentación del programa, objetivos y metodología de trabajo, como también el establecimiento de acuerdos de trabajo conjunto según orientaciones técnicas. Así mismo, con las redes vigentes se debe actualizar la información previamente entregada, señalando metodología de trabajo, criterios de ingreso (para derivación de nuevos casos), equipo actual, roles y responsables de los distintos procesos y co-construcción de la planificación de actividades de coordinación entre instituciones y actividades de coordinación para análisis de casos y estrategias de abordaje conjunto. El responsable de esta actividad queda a cargo del Coordinador del programa, en conjunto con Trabajador social, quienes a través de metodologías comunitarias y de comunicación directa (visitas en territorio, reuniones y/o convocatoria en centro de tratamiento, y contacto vía email de programa), efectuarán presentación de programa, definirán perfiles de ingreso, informarán oferta de plazas, canal de referencia y contra referencia. En este proceso, se planificarán mesas de trabajo de infancia a realizarse de manera trimestral, o según disponibilidad de organizaciones para el período señalado, **mesas de tratamiento (Salud)**, que se realiza de manera bimensual, **mesa de trabajo intersectorial de PREVIENE**, que se realiza bimensualmente. Como se señala, el responsable de la organización y participación en cada una de estas instancias es el Coordinador del programa. El **tercer nivel** de Coordinación intersectorial se refiere al desarrollo de **planes de tratamiento individualizados (PTI) integrales e integrados**; en esta coordinación, en términos generales, se expondrán situaciones críticas y líneas de intervención para el abordaje del tratamiento interdisciplinario, con los equipos en co-tratamiento. Para la adecuada ejecución de este proceso se requiere del acto de la Firma de acuerdo colaborativo con cada institución y con las mesas de trabajo (antes señaladas), con el fin de asegurar el compromiso y participación activa. Respecto del desarrollo de PTI desde este programa, trabajador social acompañado cada profesional responsable del caso, contactará a referente de programa del intersector, según corresponda, con el cual agendará reunión y luego realizarán análisis del caso para levantar acuerdos de abordaje conjunto. Estos acuerdos quedarán establecidos en el acta de coordinación con redes del programa y luego expuesto en el PTI del caso analizado. Posterior a estos acuerdos, se coordinará una segunda instancia para realizar seguimiento a los nuevos acuerdos y analizar pertinencia de las estrategias conjuntas, con el fin de mantener o modificar las mismas. En estos acuerdos se deben establecer objetivos a trabajar cada programa, responsables de las coordinaciones complementarias, periodicidad de las intervenciones, quién asume la referencia con sistema familiar, entre otras. La periodicidad para el monitoreo de los PTI será según los siguientes

criterios: se establece una exigencia general de seguimiento de PTI de manera bimensual como práctica sostenida entre programas, y una exigencia específica según necesidades de cada caso. Esto último exige mantener reuniones o contactos telefónicos con mayor frecuencia en aquellos casos que requieran una mayor atención por su complejidad o por la aparición de nuevas variables que incidan en el tratamiento. Así mismo, se debe evaluar la pertinencia de incorporar nuevos actores según la severidad de cada caso o requerimientos del proceso de tratamiento, (convocatoria a reuniones de algún dispositivo de protección de SENAME frente a necesidad de abordar alguna vulneración de derechos o la coordinación con algún dispositivo educacional para la reinserción de algún/a joven en sistema educativo, respondiendo a objetivos de PTI.

CURRICULUM VITAE INSTITUCIONAL

1. Identificación de la Institución.

Nombre	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ Chile
Dirección	Orella N° 1015 Valparaíso
Teléfono-Fax	32- 2156239
E-mail	valparaiso@serpajchile.cl
Número de Personalidad Jurídica	1472
Giro de la Institución	Otras Asociaciones
Nombre del Representante legal	Patricio Labra Guzmán
Rut del Representante Legal	9.173.211-4
Teléfono-Fax del Representante legal	32- 2156239
E-mail del Representante legal	valparaiso@serpajchile.cl

2. Experiencia en proyectos y/o programas de tratamiento en drogas y alcohol con adolescentes o jóvenes con infracción de ley (repetir tabla cuantas veces sea necesario)

Proyecto o Programa: PAI ML "Fernando Allaga"	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Iquique.
Cobertura: 264 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI MP "Proyecto Lázaro"	
Año de ejecución: 2007 - 2014	Lugar de ejecución: Iquique
Cobertura: 360 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio privativo para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: Centro de tratamiento Residencial "Kunamastra".	
Año de ejecución: 2007 - 2013	Lugar de ejecución: Iquique.
Cobertura: 36 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento Residencial para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Rigoberta Menchú Tum".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Antofagasta.
Cobertura: 120 planes anuales	Financiamiento: Senda

Proyecto o Programa: PAI ML "Martín Luther King".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Tocopilla
Cobertura: 228 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: Centro de tratamiento Residencial "Fuerza Joven".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Vallenar
Cobertura: 110 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento Residencial para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Fuerza Joven".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Vallenar
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Alfonso Baeza".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Coquimbo
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: Centro de tratamiento Residencial "Juan Alsina".	
Año de ejecución: 2007 - 2013	Lugar de ejecución: Coquimbo
Cobertura: 120 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento Residencial para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Dr. Salvador Allende".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Quillota
Cobertura: 194 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Luis Cárdenas".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Valparaíso
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: Centro de tratamiento Residencial "Luis Emilio Recabarren".	
Año de ejecución: 2007 - 2013	Lugar de ejecución: San Antonio
Cobertura: 18 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento Residencial para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Luis Emilio Recabarren".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: San Antonio.
Cobertura: 180 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI MP "Berta Cáceres"	
Año de ejecución: 2017 a la fecha	Lugar de ejecución: Limache
Cobertura: 360 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio privativo para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI SECCIÓN JUVENIL "José Aldunate"	
Año de ejecución: 2017 a la fecha	Lugar de ejecución: Temuco
Cobertura: 168 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio privativo para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Pierre Dubois".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Lo Prado
Cobertura: 204 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: Centro de tratamiento Residencial "Gandhi".	
Año de ejecución: 2010 - 2013	Lugar de ejecución: Linares
Cobertura: 3 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento Residencial para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Gandhi".	
Año de ejecución: 2010 - 2013	Lugar de ejecución: Linares
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Adolfo Pérez Esquivel".	
Año de ejecución: 2014 a la fecha	Lugar de ejecución: Valdivia
Cobertura: 288 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Gandhi".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Coyhaique.
Cobertura: 360 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI MP "Gandhi".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Coyhaique.
Cobertura: 180 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio privativo para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI IA "Fernando Aliaga".	
Año de ejecución: 2015 - 2016	Lugar de ejecución: Iquique
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa ambulatorio Intensivo para Niños, Niñas y Adolescentes con consumo problemático de Drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI IA "Juan Alsina".	
Año de ejecución: 2016 a la fecha	Lugar de ejecución: Coquimbo
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa ambulatorio Intensivo para Niños, Niñas y Adolescentes con consumo problemático de Drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI IA "Pierre Dubois".	
Año de ejecución: 2016 a la fecha	Lugar de ejecución: La Serena
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa ambulatorio Intensivo para Niños, Niñas y Adolescentes con consumo problemático de Drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI IA "Monseñor Óscar Romero".	
Año de ejecución: 2016 a la fecha	Lugar de ejecución: Renca
Cobertura: 120 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa ambulatorio intensivo para Niños, Niñas y Adolescentes con consumo problemático de Drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: Centro de Tratamiento Residencial "Elena Caffarena".	
Año de ejecución: 2007 – 2008	Lugar de ejecución: Quilpué
Cobertura: 72 planes anuales	Financiamiento: Conace
Proyecto de tratamiento residencial para mujeres adolescentes.	

Proyecto o Programa: Libertad asistida especial (PLE) "Luis Cárdenas".	
Año de ejecución: 2010 a la fecha.	Lugar de ejecución: Coquimbo
Cobertura: 104 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Libertad asistida especial Cardenal (PLE) "Raúl Silva Henríquez".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha.	Lugar de ejecución: Tocopilla
Cobertura: 15 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Libertad asistida (PLA) "Cardenal Raúl Silva Henríquez".	
Año de ejecución: 2007 - 2016.	Lugar de ejecución: Tocopilla
Cobertura: 10 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Libertad asistida (PLA) Curicó	
Año de ejecución: 2007 a la fecha.	Lugar de ejecución: Curicó
Cobertura: 30 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Medidas cautelares ambulatorias (MCA) "Cardenal Raúl Silva Henríquez".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha.	Lugar de ejecución: Tocopilla
Cobertura: 4 jóvenes	Financiamiento: Sename
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Medidas cautelares ambulatorias(MCA) Curicó	
Año de ejecución: 2010 a la fecha	Lugar de ejecución: Curicó
Cobertura: 29 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Servicios en beneficio de la comunidad y reparación del daño (SBC) "Luis Pérez Aguirre".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Iquique
Cobertura: 92 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Servicios en beneficio de la comunidad y reparación del daño (SBC) "Óscar Arias".	
--	--

Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Antofagasta
Cobertura: 79 jóvenes	Financiamiento: Sename
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Servicios en beneficio de la comunidad y reparación del daño (SBC) Calama	
Año de ejecución: 2009 a la fecha	Lugar de ejecución: Calama
Cobertura: 29 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Salidas alternativas (PSA) "Jean Beliveau".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha.	Lugar de ejecución: Antofagasta
Cobertura: 35 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Salidas alternativas (PSA) "Cardenal Raúl Silva Henríquez".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha.	Lugar de ejecución: Calama
Cobertura: 22 jóvenes.	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Salidas alternativas (PSA) "Elena Caffarena".	
Año de ejecución: 2010 a la fecha	Lugar de ejecución: Curicó
Cobertura: 44 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Salidas alternativas (PSA) "Paulo Freire".	
Año de ejecución: 2014 a la fecha	Lugar de ejecución: Valdivia
Cobertura: 50 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Apoyo a la reinserción social para adolescentes infractores de ley (ASR medio privativo) "Educando para la Paz".	
Año de ejecución: 2010 a la fecha	Lugar de ejecución: Iquique
Cobertura: 51 jóvenes	Financiamiento: Sename
Programa de SENAME para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados por la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Apoyo a la reinserción social para adolescentes infractores de ley (ASR medio privativo) "Educando para la Paz".	
Año de ejecución: Junio 2010 a la fecha	Lugar de ejecución: Coquimbo
Cobertura: 71 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados por la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Apoyo a la reinserción social para adolescentes infractores de ley (ASR medio privativo) "Educando por la Paz".	
Año de ejecución: 2010 a la fecha	Lugar de ejecución: Coyhaique
Cobertura: 23 jóvenes	Financiamiento: Sename
Programa de SENAME para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados por la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Apoyo a la reinserción social para adolescentes infractores de ley (ASR medio libre) "José Martí".	
---	--

Año de ejecución: 2016 a la fecha	Lugar de ejecución: La Serena
Cobertura: 40 jóvenes	Financiamiento: Sename
Programa de SENAME para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados por la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Apoyo a la reinserción social para adolescentes infractores de ley (ASR medio libre) "Paulo Freire".	
Año de ejecución: 2016 a la fecha	Lugar de ejecución: Talca
Cobertura: 30 jóvenes	Financiamiento: Sename
Programa de SENAME para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados por la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Proyecto intervención psicosocial en sección juvenil - GENCHI:	
Año de ejecución: 2012 – 2013	Lugar de ejecución: Iquique
Cobertura: 9 jóvenes	Financiamiento: Gendarmería de Chile
Programa de GENCHI para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados penalmente.	

Proyecto o Programa: Proyecto intervención psicosocial en sección juvenil - GENCHI:	
Año de ejecución: 2012 – 2013	Lugar de ejecución: Iquique
Cobertura: 9 jóvenes	Financiamiento: Gendarmería de Chile
Programa de GENCHI para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados penalmente.	

Proyecto o Programa: Proyecto intervención psicosocial en sección juvenil - GENCHI:	
Año de ejecución: 2012 -2013	Lugar de ejecución: Coquimbo
Cobertura: 15 jóvenes	Financiamiento: Gendarmería de Chile
Programa de GENCHI para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados penalmente.	

Proyecto o Programa: Proyecto intervención psicosocial en sección juvenil - GENCHI:	
Año de ejecución: 2012 -2013	Lugar de ejecución: Puerto Montt
Cobertura: 11 jóvenes	Financiamiento: Gendarmería de Chile
Programa de GENCHI para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados penalmente.	

Proyecto o Programa: Proyecto intervención psicosocial en sección juvenil - GENCHI:	
Año de ejecución: 2012 -2013	Lugar de ejecución: Coyhaique
Cobertura: 7 jóvenes	Financiamiento: Gendarmería de Chile
Programa de GENCHI para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados penalmente.	

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Galdames	Molina
Nombres	
Elisa de la Paz	
Profesión o Título Técnico	
Asistente Social	
Cargo en el Programa	
Coordinadora	

2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)¹

TITULO
Asistente Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Instituto Profesional La Araucana (Sede Curicó)
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Diciembre
Año: 2007

1. OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:____
Año:____

¹ SENDA se reserva el derecho a revisar los certificados de título con las respectivas universidades o centros de formación técnica si se requiriera.

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario). (Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO Y FUNCIONES
COORDINADORA ✓ Asegurar la adecuada implementación, consolidación y proyección del rol del Programa en el territorio (regional, comunal, local), de acuerdo al diálogo entre las orientaciones técnicas y administrativas de la contraparte técnica y financiera, con los lineamientos Institucionales. ✓ Crear las condiciones y acciones necesarias para contar con un equipo de trabajo idóneo y competente, así como también, de promover en estos, una conducta acorde a los principios y valores institucionales ✓ Generar una adecuada y oportuna retroalimentación a la Dirección Regional y/o Unidad de drogas (según corresponda) en todos los asuntos técnicos, administrativos y financieros de su competencia, respetando los conductos regulares. ✓ Gestionar y mantener la infraestructura del Programa que permita asegurar el óptimo desarrollo del proyecto en cuanto a higiene y condiciones materiales que permitan el desempeño de los profesionales. ✓ Asegurar las condiciones materiales que permitan el resguardo de la confidencialidad de las bases de datos y carpetas individuales de usuarios, así como de los aspectos de carácter privado de los y las profesionales de equipo. GESTIÓN TÉCNICA: ✓ Facilitar el establecimiento de espacios de discusión técnica y análisis de casos, que permitan mantener el funcionamiento con calidad técnica del equipo tratante velando por el adecuado funcionamiento del programa según los lineamientos técnicos y objetivos del programa de tratamiento. ✓ Colaborar en la petición de insumos tales como: elaboración de informes, presentaciones, planificaciones entre otras. ✓ Resguardar los derechos de los usuarios desde la primera atención, estableciendo procedimientos adecuados que permitan indicar los derechos y deberes que se deben cumplir en el Tratamiento, mediante el Consentimiento Informado y el resguardo de la confidencialidad. ✓ Desarrollar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación del proyecto en base al cumplimiento de metas operativas convenidas con fuentes financieras y a las establecidas por la Corporación. ✓ Reportar a la Dirección Regional o a la Unidad de drogas, según corresponda, en forma oportuna y adecuada sobre aquellos aspectos que afecten el normal funcionamiento del proyecto. GESTIÓN ADMINISTRATIVA: ✓ Conformar, liderar, organizar y coordinar equipos de trabajo que apoyen los distintos procesos terapéuticos del programa. ✓ Realizar y/o coordinar acciones adecuadas y oportunas de reclutamiento e inducción con

trabajadores nuevos en base a normativas internas y realidad regional. ✓ Desarrollar acciones que promuevan y fomenten la capacitación interna y autocuidado del equipo de trabajo, en base a orientaciones internas. ✓ Realizar evaluaciones de desempeño a su equipo de trabajo en forma periódica, de acuerdo a las orientaciones y normativas Institucionales. ✓ Mantener la información actualizada y ordenada de equipo de trabajo como nómina de equipo y ficha de trabajadores. ✓ Velar por la adecuada utilización de los insumos necesarios para la ejecución de la actividad profesional. ✓ Resguardar la actualización de documentos legales que aseguren el funcionamiento del programa como son la autorización sanitaria y autorización de botiquín. ✓ Asegurar el Registro de las actividades desarrolladas en cada intervención en las carpetas de usuarios/as y en el sistema requerido por la entidad financiada (SEDA y/o Servicio de salud, según corresponda) ✓ Mantener registro detallado y actualizado de los casos ingresados al programa. ✓ Realizar todas las acciones necesarias para mantener mensualmente cubiertas las plazas o prestaciones convenidas con fuentes financieras, como es presentar y/o publicar programa a red local. ✓ Supervisar la adecuada actualización de los registros de inventario, bodega, recurso humano y computacional, de acuerdo a normativas internas.	
GESTIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL: ✓ Promover acciones para el trabajo en red de los actores involucrados en el proceso. ✓ Trabajar en coordinación permanente con los equipos sociales, jurídicos y sanitarios vinculados a la intervención de los usuarios, como son Tribunales de Justicia, Fiscalía, Defensoría, programas de sanción SENAME o administradores de sanción y APS. ✓ Transmitir información pertinente y oportuna a referente financieros o fiscalizadores como son SEDA y Servicios de salud ✓ Transmitir información pertinente y oportuna a referentes institucionales como es la Dirección Regional y la Unidad de Drogas de SERPAJ. ✓ Colaborar oportunamente en la petición de insumos tales como: elaboración de informes, material informativo, presentaciones, etc. ✓ Difundir una adecuada imagen institucional ante la comunidad. ✓ Otras funciones encomendadas por la dirección nacional /regional de la Corporación.	
INSTITUCIÓN	
Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ - CHILE	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo Infante Adolescente Población General Con Consumo Problemático De Drogas y/o Alcohol PAI IA "MONSEÑOR ÓSCAR ROMERO" de Renca, Región Metropolitana.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Febrero	Mes: A la fecha
Año:2017	Año:

CARGO Y FUNCIONES	
TRABAJADORA SOCIAL ✓ Realizar intervenciones dirigidas a la prevención de recaídas con usuarios/as, en coordinación con el equipo. ✓ Co-construir con usuarios/as y equipo Plan de Tratamiento Individual (P.T.I.), y preocuparse de mantenerlo actualizado según convenio, revisándolo cada 3 meses. ✓ Mantener actualizados registros en fichas clínicas de usuarios/as ✓ Mantener coordinación directa o indirecta con otras instancias de la red de tratamiento en la que el programa este inserto. ✓ Velar por el cumplimiento de normativas y reglamentaciones del programa en lo referente al trato adecuado y respeto en usuarios/as. ✓ Contribuir en la confección y en la actualización del manual operativo del programa. ✓ Procurar buen trato y buenas prácticas tanto con usuarios/as como con integrantes del equipo. ✓ Colaborar con la creación y mantención de la personalización de los espacios físicos según la identidad del programa. FUNCIONES CRÍTICAS DE CARGO ✓ Realizar y actualizar de diagnósticos socio – familiares. ✓ Realizar intervenciones familiares de tratamiento. ✓ Confeccionar y/o colaborar en informes de avances de proceso, derivaciones, etc., a tribunales y/o a equipos psicosociales de otras instituciones según sea la necesidad. ✓ Mantener catastro de redes actualizado. ✓ Colaborar en situaciones de crisis y de situaciones especiales (VIF, abuso, entre otros), favoreciendo la derivación a oferta especializada. ✓ Realizar acciones de y con red que faciliten activación e inserción de las/los jóvenes y sus familias en el contexto socio comunitario. ✓ Mantener coordinación con operadores presentes en derivación y entregar de información sobre procesos terapéuticos, por medio de la realización de informes y reuniones conjuntas.	
INSTITUCIÓN	
Servicio Paz y Justicia SERPAJ - CHILE	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo Infanto Adolescente Población General Con Consumo Problemático De Drogas y/o Alcohol PAI IA "MONSEÑOR ÓSCAR ROMERO" de Renca, Región Metropolitana.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: <u>Mayo</u>	Mes: <u>Enero</u>
Año: <u>2016</u>	Año: <u>2017</u>

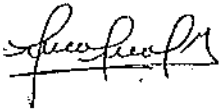
CARGO Y FUNCIONES	
TRABAJADORA SOCIAL ✓ Evaluaciones e intervenciones clínicas individuales, y familiares en temáticas de salud mental, salud familiar, servicios sociales, participación comunitaria ✓ Realizar ingresos multidisciplinario ✓ Realizar entrevistas a los padres de NNA ✓ Entregar horas de ingreso a la red infantojuvenil ✓ Realizar derivaciones a OPD de la comuna de Peñalolén ✓ Realizar derivaciones a la FALF (medidas de protección) de la comuna de Peñalolén ✓ Participar de reuniones clínicas y de análisis de caso ✓ Participar de consultorios clínicos ✓ Realizar visitas domiciliarias ✓ Realizar coordinaciones judiciales, educativas, salud y con otras instituciones colaboradoras de SENAME para NNA ✓ Participar de reuniones de red a nivel comuna (RIJ- mesa territorial de Peñalolén) ✓ Subir las intervenciones a la plataforma OMI	
INSTITUCIÓN	
Servicio de Salud Metropolitano Oriente	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
COSAM Peñalolén Programa Infanto Adolescentes	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre	Mes: Marzo
Año:2015	Año:2016

CARGO Y FUNCIONES	
COORDINADORA ✓ Coordinar la Red interna y externa de Dianova Curicó ✓ Coordinar administrativamente al equipo terapéutico ✓ Coordinar y gestionar administrativamente funciones del CET-DIANOVA ✓ Coordinar ingresos y egresos de los usuarios ✓ Coordinar y ejecutar talleres con adolescentes reclusos en CCP- Curicó y CCP- Cauquenes.	
INSTITUCIÓN	
DIANOVA – CHILE	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Centro Educativo Terapéutico Curicó: Programa Ambulatorio Intensivo Programa Residencial Adolescentes Infractores De Ley con Problemática de Consumo de Alcohol y Drogas	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: <u>Junio</u>	Mes: Octubre
Año:2010	Año:2010

CARGO Y FUNCIONES	
TRABAJADORA SOCIAL ✓ Realiza trámites de evaluación social e ingreso al Programa Ambulatorio Intensivo a adolescentes infractores de ley, con problemática de consumo de alcohol y drogas. ✓ Visitas domiciliarias ✓ Informes evolutivos de los usuarios. ✓ Permanencias de trabajo de día completo, como apoyo al proceso de rehabilitación de los usuarios.	
INSTITUCIÓN	
DIANOVA – CHILE	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Centro Educativo Terapéutico Curicó: Programa Ambulatorio Intensivo Programa Residencial Adolescentes Infractores De Ley con Problemática de Consumo de Alcohol y Drogas	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: <u>Septiembre</u>	Mes: <u>Junio</u>
Año: <u>2009</u>	Año: <u>2010</u>

CARGO Y FUNCIONES	
MONITORA ✓ Talleres de Autoestima a adolescentes infractores de ley con problemática de consumo de alcohol y drogas. ✓ Trabajo de vínculo con las usuarios/as con problemática de consumo de alcohol y drogas. ✓ Informes evolutivos de los usuarios/as. ✓ Permanencias de trabajo de día completo, como apoyo al proceso de rehabilitación de las usuarios/as.	
INSTITUCIÓN	
DIANOVA – CHILE	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Centro Educativo Terapéutico Curicó: Programa Ambulatorio Intensivo Programa Residencial Adolescentes Infractores De Ley con Problemática de Consumo de Alcohol y Drogas	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: <u>Junio</u>	Mes: <u>Septiembre</u>
Año: <u>2009</u>	Año: <u>2009</u>

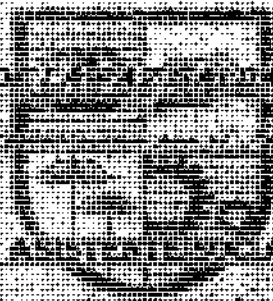
(*) Repetir tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
(no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo Elisa De La Paz Galdames Molina, Rut 16.023.248-k declaro interés y voluntad de participar en el presente correspondiente al Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	27-6-2017



Instituto Profesional La Araucana

ESTADO



REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

por la cual se otorga la distinción de

DESTACADA

Al programa de Estudios de Grado en Ingeniería en Informática

DICIEMBRE

2017

Instituto Profesional
La Araucana

[Firma]
Rector

[Firma]
Vicepresidente



CERTIFICADO DE TITULO

Se certifica que con fecha 28 de Diciembre de 2007,

Don (ña) ELISA DE LA PAZ GILDAMES MOLINA obtuvo

el Título de Asistente Social

según consta en el Rol N° 0373 de este Instituto.

Quico 20 de Febrero de 2008


Nelson Stevenson Palamara
RECTOR

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Borda	Restrepo
Nombres	
John Alexander	
Profesión o Título Técnico	
Médico	
Cargo en el Programa	
Médico	

2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)²

TITULO
Médico y Cirujano
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Libre de Colombia, seccional Cali
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Agosto
Año: 2008

2. OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).
(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Destrezas Clínicas en Adicciones
INSTITUCION

2

SENDA se reserva el derecho a revisar los certificados de título con las respectivas universidades o centros de formación técnica si se requiriera.

Universidad Católica de Chile
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
120 Horas

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

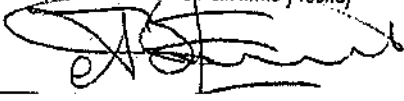
CARGO Y FUNCIONES	
MÉDICO	
✓ Tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes	
INSTITUCIÓN	
Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ - CHILE	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa ambulatorio intensivo Infanto Adolescente población general con consumo problemático de drogas y alcohol, PAI "Monseñor Oscar Romero", Renca, Región Metropolitana.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: <u>Agosto</u>	Mes: <u>A la fecha</u>
Año: <u>2016</u>	Año:

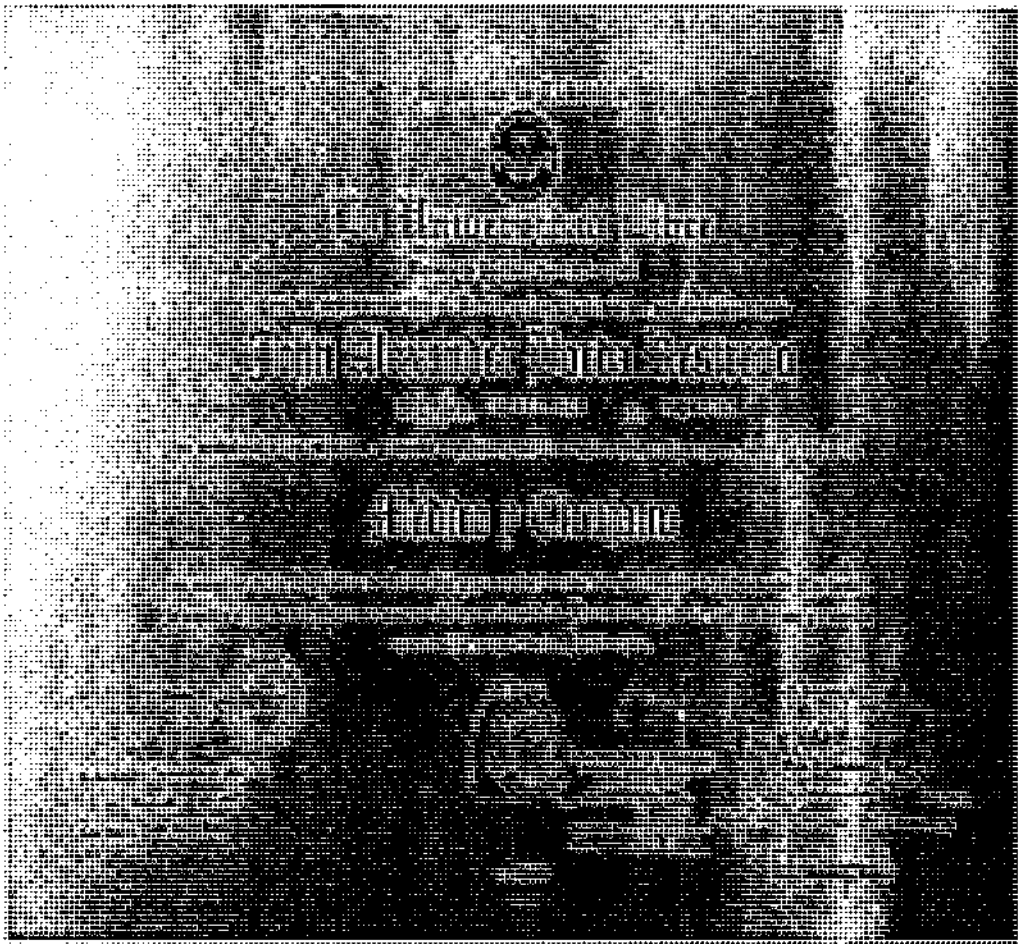
CARGO Y FUNCIONES	
MÉDICO	
✓ Tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes	
INSTITUCIÓN	
Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ - CHILE	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa ambulatorio intensivo Infanto Adolescente población general con consumo problemático de drogas y alcohol infractores de Ley, PAI "Pierre Dubois", Lo Prado, Región Metropolitana.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: <u>Agosto</u>	Mes: <u>Marzo</u>
Año: <u>2016</u>	Año: <u>2017</u>

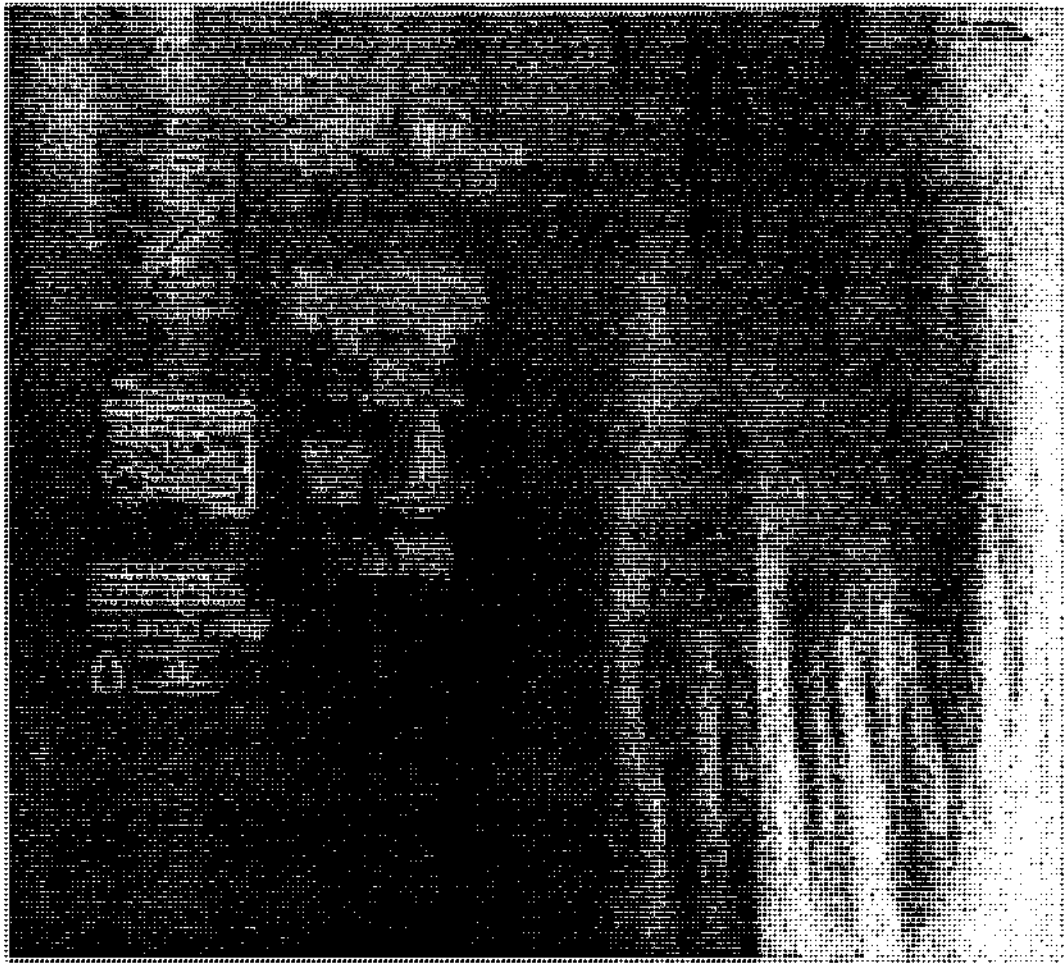
CARGO Y FUNCIONES	
MÉDICO	
✓ Tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes	
INSTITUCIÓN	
Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ – CHILE	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Psicosocial población Infanto Adolescente Lalcktur	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: <u>Junio</u>	Mes: <u>Marzo</u>
Año: <u>2012</u>	Año: <u>2013</u>

CARGO Y FUNCIONES	
MÉDICO	
Tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes	
INSTITUCIÓN	
Corporación Municipal Gabriel González Videla; La Serena	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Comunidad Terapéutica La Llave; población Infanto Adolescente Las compañías-La Serena	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: <u>Junio</u>	Mes: <u>Marzo</u>
Año: <u>2011</u>	Año: <u>2013</u>

(*) Repetir tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
(no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo <u>John Alexander Borda Restrepo</u> , Rut <u>22.986.759-8</u> declaro interés y voluntad de participar en el presente proceso correspondiente al Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
(no se validarán CV sin firma y fecha) 	27-6-2017





1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840.

[illegible][illegible]

1. The first step is to identify the problem. In this case, the problem is that the system is not working properly.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Excmo.

JOHN ALEXANDER BORDARETTEPO

Receptor

DIPLOMA DE DESTREZA GINECEUTICA

Grado de Destreza Gineceutica (G.D.G.) de la Pontificia Universidad Católica de Chile, otorgado a John Alexander Bordarettepo, por haber completado satisfactoriamente el curso de Destreza Gineceutica.

Valpo, Chile

10



Rector Pontificia Universidad Católica de Chile

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

| | |
|----------------------------|------------------|
| Apellido Paterno | Apellido Materno |
| Quintremil | Mendoza |
| Nombres | |
| Valeska Andrea | |
| Profesión o Título Técnico | |
| Psicóloga | |
| Cargo en el Programa | |
| Psicóloga | |

2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)³

| |
|---|
| TITULO |
| Psicóloga |
| UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR |
| Universidad San Sebastián, Sede Concepción. |
| FECHA DE TITULACION (mes- año) |
| Mes: Enero |
| Año: 2013 |

I. OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

| |
|-----------------------------|
| POSTITULO O POSTGRADO |
| |
| INSTITUCION |
| |
| FECHA DE TERMINO (mes- año) |
| Mes: _____ |
| Año: _____ |

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).
(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

| |
|---|
| NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO |
| Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre. |
| INSTITUCION |
| |
| TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS |
| |

3

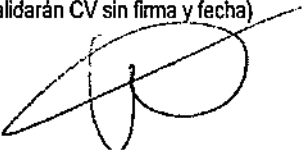
SENDA se reserva el derecho a revisar los certificados de título con las respectivas universidades o centros de formación técnica si se requiriera.

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

| | |
|--|------------------------------------|
| CARGO Y FUNCIONES | |
| PSICÓLOGA | |
| <ul style="list-style-type: none">✓ Encargada de llevar a cabo Evaluación clínica diagnóstica.✓ Diseño, ejecución y evaluación de Planes de tratamiento individual de niños(as) y adolescentes✓ Realización de intervenciones psicológicas y psicoterapéuticas individuales en el centro y en terreno. Trabajo interdisciplinario.✓ Intervenciones familiares✓ Intervenciones grupales con usuarios y/o familia o figuras significativas.✓ Elaboración de informes.✓ Coordinación y trabajo en red con instituciones derivadores (SENAME, dispositivos de salud, tribunales de familia, establecimientos educacionales). | |
| INSTITUCIÓN | |
| Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ - CHILE | |
| UNIDAD DE DESEMPEÑO | |
| Programa ambulatorio intensivo Infanto Adolescente población general con consumo problemático de drogas y alcohol, PAI "Monseñor Oscar Romero", Renca, Región Metropolitana. | |
| FECHA DE INGRESO (mes- año) | FECHA DE TERMINO (mes- año) |
| Mes: <u>Mayo</u> | Mes: <u>A la fecha</u> |
| Año: <u>2016</u> | Año: <u></u> |

| | |
|---|------------------------------------|
| CARGO Y FUNCIONES | |
| PSICÓLOGA | |
| <ul style="list-style-type: none">✓ Encargada de realizar Evaluación Diagnóstica con usuarios (as), diseño y evolución Plan de tratamiento integral.✓ Psicoterapia Individual y consultas psicológicas en el centro como en terreno.✓ Intervenciones familiares✓ Coordinación con red (SENAME y equipos derivadores)✓ Participación en instancias de asesoría técnica a equipo multidisciplinario.✓ Elaboración de informes. | |
| INSTITUCIÓN | |
| Fundación Tierra de Esperanza | |
| UNIDAD DE DESEMPEÑO | |
| Programa ambulatorio intensivo para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, PAI "Creser" Concepción. | |
| FECHA DE INGRESO (mes- año) | FECHA DE TERMINO (mes- año) |
| Mes: <u>Abril</u> | Mes: <u>Noviembre</u> |
| Año: <u>2015</u> | Año: <u>2015</u> |

| | |
|--|---|
| Declaración de participación en el Programa | |
| (no se validarán CV sin declaración de participación) | |
| Yo <u>Valeska Quintremil Mendoza</u> , Rut <u>16.898.654-8</u> declaro interés y voluntad de participar en el presente proceso correspondiente al Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas. | |
| Firma | Fecha de la declaración de participación |
| (no se validarán CV sin firma y fecha)
 | 27-6-2017 |



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

CERTIFICADO QUE EN CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS VIGENTES
Y SEGUN CONSTA EN EL DECRETO N° 2.606, con fecha 22 de Abril de 2016
SE FUE CONFERIDO A

Valeska Andrea Quintanilla Mendoza

CEDULA DE IDENTIDAD

16398654-B

El *Título Profesional de Psicólogo*

AVANCE

Con Distinción

Concesión, 22 de abril de 2016



RECTOR

Carlos Churruarín de la Cruz

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

| | |
|---|------------------|
| Apellido Paterno | Apellido Materno |
| Herrero | Pérez |
| Nombres | |
| Claudio Ignacio | |
| Profesión o Título Técnico | |
| Técnico en Rehabilitación de Personas con Drogodependencias | |
| Cargo en el Programa | |
| Técnico en Rehabilitación | |

2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)⁴

| |
|--|
| TITULO |
| Técnico en Prevención y Rehabilitación de Personas con Dependencias a Drogas |
| UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR |
| Universidad de Santiago de Chile, USACH |
| FECHA DE TITULACION (mes- año) |
| Mes: Noviembre |
| Año: 2011 |

II. OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

| |
|-----------------------------|
| POSTITULO O POSTGRADO |
| INSTITUCION |
| FECHA DE TERMINO (mes- año) |
| Mes: _____ |
| Año: _____ |

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).
(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

| |
|---|
| NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO |
| Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre. |

4

SENDA se reserva el derecho a revisar los certificados de título con las respectivas universidades o centros de formación técnica si se requiriera.

| |
|----------------------------|
| INSTITUCION |
| |
| TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS |
| |

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

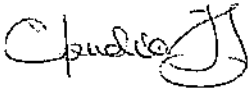
| | |
|--|-----------------------------|
| CARGO Y FUNCIONES | |
| TÉCNICO EN REHABILITACIÓN. | |
| <ul style="list-style-type: none"> ✓ Atención a niños, niñas y jóvenes, con problemáticas de dependencias a drogas y/o alcohol. ✓ Desarrollo de sesiones individuales y grupales en terreno y en programa. ✓ Implementación de talleres Psicoeducativos. ✓ Reuniones de Análisis de casos. Apoyo a administración farmacológica. | |
| INSTITUCIÓN | |
| Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ – CHILE | |
| UNIDAD DE DESEMPEÑO | |
| Programa ambulatorio intensivo Infanto Adolescente población general con consumo problemático de drogas y alcohol, PAI “Monseñor Oscar Romero”, Renca, Región Metropolitana. | |
| FECHA DE INGRESO (mes- año) | FECHA DE TERMINO (mes- año) |
| Mes: <u>Marzo</u> | Mes: <u>A la fecha</u> |
| Año: <u>2016</u> | Año: |

| | |
|---|-----------------------------|
| CARGO Y FUNCIONES | |
| TÉCNICO EN REHABILITACIÓN. | |
| <ul style="list-style-type: none"> ✓ Atención terapéutica en rehabilitación del consumo problemático de drogas y alcohol a adolescentes. ✓ Sesiones individuales a adolescentes. ✓ Sesiones de Terapia Familiar don dupla psicológica. Evaluación y diagnóstico del consumo, modalidad en box y ambulatorio en domicilio | |
| INSTITUCIÓN | |
| Consultora El Efecto Mariposa, población Infanto Adolescente Santiago | |
| UNIDAD DE DESEMPEÑO | |
| Consulta Providencia y Terreno | |
| FECHA DE INGRESO (mes- año) | FECHA DE TERMINO (mes- año) |
| Mes: <u>Marzo</u> | Mes: <u>A la fecha</u> |
| Año: <u>2011</u> | Año: |

| CARGO Y FUNCIONES | |
|--|-----------------------------|
| TÉCNICO EN REHABILITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Atención terapéutica de jóvenes con dependencias de drogas y alcohol: Atenciones individual y familiar. ✓ Responsable de implementación de talleres: Prevención de Recaidas y Relajación. ✓ Reuniones de Análisis de casos en equipo. ✓ Administración de fármacos. | |
| INSTITUCIÓN | |
| Fundación Paréntesis, población Infanto Adolescente Santiago | |
| UNIDAD DE DESEMPEÑO | |
| Residencial San José | |
| FECHA DE INGRESO (mes- año) | FECHA DE TERMINO (mes- año) |
| Mes: <u>Marzo</u> | Mes: <u>Noviembre</u> |
| Año: <u>2012</u> | Año: <u>2013</u> |

| CARGO Y FUNCIONES | |
|---|-----------------------------|
| TÉCNICO EN REHABILITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Atención terapéutica de jóvenes, con consumo problemático de drogas y alcohol: Atenciones individuales y familiar. ✓ Monitoreo talleres de: Familia y Recreación ✓ Entrega de tratamiento farmacológico a los usuarios. ✓ Modalidad residencial. | |
| INSTITUCIÓN | |
| Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ – CHILE Valparaíso, | |
| UNIDAD DE DESEMPEÑO | |
| Centro de Rehabilitación Pablo Neruda, población Infanto Adolescente Valparaíso. | |
| FECHA DE INGRESO (mes- año) | FECHA DE TERMINO (mes- año) |
| Mes: <u>Marzo</u> | Mes: <u>Noviembre</u> |
| Año: <u>2011</u> | Año: <u>2011</u> |

(*) Repetir tablas cuantas veces sea necesario

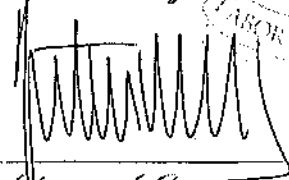
| | |
|---|---|
| Declaración de participación en el Programa
(no se validarán CV sin declaración de participación) | |
| Yo <u>Claudio Herrero Pérez</u> Rut <u>10.361.204-7</u> declaro interés y voluntad de participar en el presente proceso correspondiente al Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas. | |
| Firma
(no se validarán CV sin firma y fecha) | Fecha de la declaración de participación |
|  | 27-6-2017 |

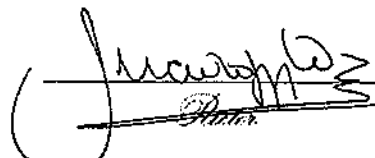


REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Por cuanto a don Claudio Ignacio Herrera Pérez
con fecha 29 de abril de 2011, ha completado
satisfactoriamente las pruebas y requisitos para obtener el Título de
Técnico en Prevención y Rehabilitación de
Personas con Dependencia a Drogas
se le confiere el presente Diploma que acredita la posesión de dicho Título.

Dado en Santiago a 14 de noviembre de 2011


Secretaria General


Rector



CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

| | |
|----------------------------|------------------|
| Apellido Paterno | Apellido Materno |
| Martínez | Aránguiz |
| Nombres | |
| Clara Inés | |
| Profesión o Título Técnico | |
| | |
| Cargo en el Programa | |
| Tallerista | |

2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)⁵

| |
|--------------------------------|
| TITULO |
| |
| UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR |
| |
| FECHA DE TITULACION (mes- año) |
| |

5

SENDA se reserva el derecho a revisar los certificados de título con las respectivas universidades o centros de formación técnica si se requiriera.

3. OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

| |
|-----------------------------|
| POSTITULO O POSTGRADO |
| |
| INSTITUCION |
| |
| FECHA DE TERMINO (mes- año) |
| Mes: ____ |
| Año: ____ |

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

| |
|---|
| NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO |
| Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre. |
| INSTITUCION |
| |
| TOTAL, DE HORAS PEDAGOGICAS |
| |

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

| | |
|--|-----------------------------|
| CARGO Y FUNCIONES | |
| TALLERISTA "TALLERES DE AUTOCUIDADO" | |
| <ul style="list-style-type: none">✓ Encargada de planificar, ejecutar y evaluar talleres de prevención y educación en salud, para usuarios en tratamiento y sus familias✓ Encargada de la administración y entrega de fármacos en conjunto con Psiquiatra del programa.✓ Educar al adulto responsable en la administración correcta de medicamentos✓ Encargada de anclar a red de salud pública a los usuarios del programa✓ Encargada de realizar seguimiento en red de salud pública✓ Apoyo en visitas domiciliarias y de rescate a los usuarios✓ Participación en reuniones clínicas y análisis de casos✓ Encargada de realizar controles médicos y dentales a los usuarios del programa✓ Realización de informes según lo amerite✓ Contener y apoyar en situaciones de crisis | |
| INSTITUCIÓN | |
| Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ - CHILE | |
| UNIDAD DE DESEMPEÑO | |
| Programa ambulatorio intensivo Infanto Adolescente población general con consumo problemático de drogas y alcohol, PAI "Monseñor Oscar Romero", Renca, Región Metropolitana. | |
| FECHA DE INGRESO (mes- año) | FECHA DE TERMINO (mes- año) |
| Mes: Febrero | Mes: A la fecha |

| | | | |
|---|--|------------------------------------|--|
| Año:2016 | | Año: | |
| CARGO Y FUNCIONES | | | |
| Tallerista "Talleres De Autocuidado" | | | |
| <ul style="list-style-type: none">✓ Encargada de planificar, ejecutar y evaluar talleres de prevención y educación en salud, para usuarios en tratamiento y sus familias✓ Encargada de anclar a red de salud pública a los usuarios del programa✓ Encargada de realizar seguimiento en red de salud pública✓ Apoyo en visitas domiciliarias y de rescate a los usuarios✓ Participación en reuniones clínicas y análisis de casos✓ Encargada de realizar controles médicos y dentales a los usuarios del programa✓ Realización de informes según lo amerite✓ Contener y apoyar en situaciones de crisis | | | |
| INSTITUCIÓN | | | |
| Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ - CHILE | | | |
| UNIDAD DE DESEMPEÑO | | | |
| Programa ambulatorio intensivo Infanto Adolescente población general con consumo problemático de drogas y alcohol infractores de Ley, PAI "Pierre Dubois", Lo Prado, Región Metropolitana. | | | |
| FECHA DE INGRESO (mes- año) | | FECHA DE TERMINO (mes- año) | |
| Mes: Enero | | Mes: Marzo | |
| Año:2015 | | Año:2017 | |

(*) Repetir tablas cuantas veces sea necesario

| | |
|---|---|
| Declaración de participación en el Programa | |
| (no se validarán CV sin declaración de participación) | |
| Yo <u>Clara Inés Aranguiz</u> , Rut <u>11.643.306-0</u> declaro interés y voluntad de participar en el presente proceso correspondiente al Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas. | |
| Firma | Fecha de la declaración de participación |
| (no se validarán CV sin firma y fecha) | 27-6-2017 |
|  | |

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

| | |
|----------------------------|------------------|
| Apellido Paterno | Apellido Materno |
| Martínez | Aránguiz |
| Nombres | |
| Clara Inés | |
| Profesión o Título Técnico | |
| | |
| Cargo en el Programa | |
| Operador terapéutico | |

2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)⁶

| |
|--------------------------------|
| TÍTULO |
| |
| UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR |
| |
| FECHA DE TITULACION (mes- año) |
| |

6

SENDA se reserva el derecho a revisar los certificados de título con las respectivas universidades o centros de formación técnica si se requiriera.

4. OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

| |
|-----------------------------|
| POSTITULO O POSTGRADO |
| |
| INSTITUCION |
| |
| FECHA DE TERMINO (mes- año) |
| Mes: _____ |
| Año: _____ |

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

| |
|---|
| NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO |
| Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre. |
| INSTITUCION |
| |
| TOTAL, DE HORAS PEDAGOGICAS |
| |

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

| | |
|---|-----------------------------|
| CARGO Y FUNCIONES | |
| TALLERISTA "TALLERES DE AUTOCUIDADO" | |
| <ul style="list-style-type: none">✓ Encargada de la administración y entrega de fármacos en conjunto con Psiquiatra del programa.✓ Educar al adulto responsable en la administración correcta de medicamentos✓ Encargada de anclar a red de salud pública a los usuarios del programa✓ Encargada de realizar seguimiento en red de salud pública✓ Apoyo en visitas domiciliarias y de rescate a los usuarios✓ Participación en reuniones clínicas y análisis de casos✓ Encargada de realizar controles médicos y dentales a los usuarios del programa✓ Realización de informes según lo amerite✓ Contener y apoyar en situaciones de crisis | |
| INSTITUCIÓN | |
| Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ - CHILE | |
| UNIDAD DE DESEMPEÑO | |
| Programa ambulatorio intensivo Infanto Adolescente población general con consumo problemático de drogas y alcohol, PAI "Monseñor Oscar Romero", Renca, Región Metropolitana. | |
| FECHA DE INGRESO (mes- año) | FECHA DE TERMINO (mes- año) |
| Mes: Febrero | Mes: A la fecha |
| Año:2016 | Año: |

| CARGO Y FUNCIONES | |
|---|-----------------------------|
| Tallerista "Talleres De Autocuidado" <ul style="list-style-type: none"> ✓ Encargada de planificar, ejecutar y evaluar talleres de prevención y educación en salud, para usuarios en tratamiento y sus familias ✓ Encargada de anclar a red de salud pública a los usuarios del programa ✓ Encargada de realizar seguimiento en red de salud pública ✓ Apoyo en visitas domiciliarias y de rescate a los usuarios ✓ Participación en reuniones clínicas y análisis de casos ✓ Encargada de realizar controles médicos y dentales a los usuarios del programa ✓ Realización de informes según lo amerite ✓ Contener y apoyar en situaciones de crisis | |
| INSTITUCIÓN | |
| Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ - CHILE | |
| UNIDAD DE DESEMPEÑO | |
| Programa ambulatorio intensivo Infanto Adolescente población general con consumo problemático de drogas y alcohol infractores de Ley, PAI "Pierre Dubois", Lo Prado, Región Metropolitana. | |
| FECHA DE INGRESO (mes- año) | FECHA DE TERMINO (mes- año) |
| Mes: Enero | Mes: Marzo |
| Año:2015 | Año:2017 |

(*) Repetir tablas cuantas veces sea necesario

| | |
|---|---|
| Declaración de participación en el Programa | |
| (no se validarán CV sin declaración de participación) | |
| Yo <u>Clara Inés Aranguiz</u> , Rut <u>11.643.306-0</u> declaro interés y voluntad de participar en el presente proceso correspondiente al Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas. | |
| Firma | Fecha de la declaración de participación |
| (no se validarán CV sin firma y fecha) | 27-6-2017 |
|  | |

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

| | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| Apellido Paterno | Apellido Materno |
| Kohnenkamp | Ortega |
| Nombres | |
| Alejandra María | |
| Profesión o Título Técnico | |
| Trabajador Social | |
| Cargo en el Programa | |
| Trabajadora Social | |

2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)⁷

| |
|---------------------------------------|
| TITULO |
| Trabajador Social |
| UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR |
| Universidad Del Mar |
| FECHA DE TITULACION (mes- año) |
| Mes: __21 de Julio__ |
| Año: __2012__ |

| |
|--|
| TITULO |
| Técnico en Rehabilitación de personas con dependencia a drogas |
| UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR |
| Universidad Central |
| FECHA DE TITULACION (mes- año) |
| Mes: Enero |
| Año: 2004 |

3. OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

| |
|------------------------------|
| POSTITULO O POSTGRADO |
| |
| INSTITUCION |
| |

⁷ SENDA se reserva el derecho a revisar los certificados de título con las respectivas universidades o centros de formación técnica si se requiriera.

| |
|------------------------------------|
| |
| FECHA DE TERMINO (mes- año) |
| Mes: _____ |
| Año: _____ |

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS

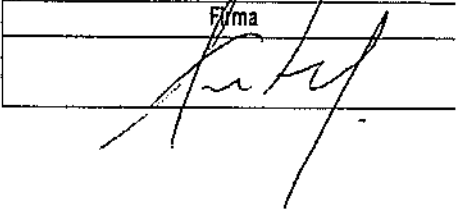
| |
|--|
| NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO |
| |
| INSTITUCION |
| |
| TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS |
| |

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

| | |
|--|------------------------------------|
| CARGO Y FUNCIÓN | |
| Trabajadora Social | |
| Entrevista de acogida, diagnóstico social familiar en profundidad, del diseño, ejecución y elaboración del PITI a nivel individual, familiar y grupal, de la intervención socio familiar, de la coordinación, derivación y gestión con redes (consultorios, organizaciones sociales, programas infractores, etc.).
Informar a jefe directo sobre gestión y resultados, de informar por escrito y/o presencialmente (según requerimiento), sobre el estado de avance de los casos atendidos a instituciones autorizadas. | |
| INSTITUCIÓN | |
| Fundación Cerro Navia Joven | |
| UNIDAD DE DESEMPEÑO | |
| PAI IA Pudahuel | |
| FECHA DE INGRESO (mes- año) | FECHA DE TERMINO (mes- año) |
| Mes: marzo
Año:2017 | Mes: Junio
Año: 2017 |

| CARGO Y FUNCIÓN | |
|--|-----------------------------|
| Trabajador Social <ul style="list-style-type: none"> • Realizar diagnostico sociofamiliar en profundidad • Diseña en conjunto con el equipo, los planes de intervención individual (PITI). • Participar en instancias de planificación, monitoreo y análisis de casos. • Realizar intervenciones sociofamiliares. • Realizar entrevistas de ingreso a los jóvenes del programa. • Encargada de informar de consentimiento informado individual y familiar, y farmacológico. • Realizar entrevistas con jóvenes y familias • Realizar visitas domiciliarias. | |
| INSTITUCIÓN | |
| Fundación Tierra de Esperanza | |
| UNIDAD DE DESEMPEÑO | |
| Programa Ambulatorio Insensivo (PAI) san Joaquín para infractores de Ley en dependencias de centro de internación provisoria CIP-CRC San Joaquín | |
| FECHA DE INGRESO (mes- año) | FECHA DE TERMINO (mes- año) |
| Mes: Agosto
Año: 2012 | Mes: Diciembre
Año: 2016 |

| CARGO Y FUNCIÓN | |
|---|-----------------------------|
| Técnico en Rehabilitación <p>Diseñar en conjunto con el equipo los planes de intervención individual y familiar, participar en instancias de monitoreo y análisis de casos, participar en reuniones de triada de intervención, realizar intervenciones individuales y grupales orientadas al desarrollo del autocuidado, gestión de riesgos y reducción de daños. Además, realizar visitas domiciliarias y entrevistas familiares, realizar coordinaciones específicas, intervenir en situaciones de crisis, participar en seguimiento pos- egreso de casos. Responsable de planificación y ejecución de Grupos socio terapéuticos</p> | |
| INSTITUCIÓN | |
| Fundación Tierra de Esperanza | |
| UNIDAD DE DESEMPEÑO | |
| Programa Ambulatorio Insensivo (PAI) san Joaquín para infractores de Ley en dependencias de centro de internación provisoria CIP-CRC San Joaquín | |
| FECHA DE INGRESO (mes- año) | FECHA DE TERMINO (mes- año) |
| Mes: marzo
Año: 2008 | Mes: julio
Año: 2012 |

| | |
|---|--|
| Declaración de participación en el Programa
(no se validarán CV sin declaración de participación) | |
| Yo Alejandra Kohnenkamp Ortega , Rut 10.818.008-0 declaro interés y voluntad de participar en el presente proceso correspondiente al Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas. | |
| | Fecha de la declaración de participación
27-6-2017 |
| <div>Firma</div>  | |



UNIVERSIDAD DEL MAR

CERTIFICADO

Certifico que según consta en el Registro General de
Títulos y Grados de la Universidad del Mar, se ha
conferido con fecha 21 de Julio de 2012 el Título de:

Trabajador Social

Aprobado con Distinción (5,8)

a D. *Alejandra Maria Kohnenkamp Ortega*

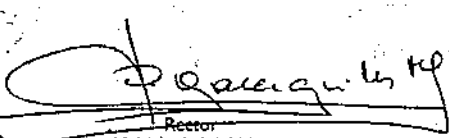
Cédula de Identidad 10.818.008.0

Viña del Mar, 08 de Agosto de 2012


UNIVERSIDAD
DEL MAR


PRV 17447
Secretario General
RGT y G N°




Rector
Universidad del Mar
Chile

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

| | |
|----------------------------|------------------|
| Apellido Paterno | Apellido Materno |
| Caris | Contreras |
| Nombres | |
| Melanie Cecilia | |
| Profesión o Título Técnico | |
| Técnico en trabajo social | |
| Cargo en el Programa | |
| Técnico social | |

2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)^a

| |
|--------------------------------|
| TITULO |
| Técnico en trabajo social |
| UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR |
| Instituto Profesional AIEP |
| FECHA DE TITULACION (mes- año) |
| Mes: Julio |
| Año: 2016 |

4. OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

| |
|-----------------------------|
| POSTITULO O POSTGRADO |
| |
| INSTITUCION |
| |
| FECHA DE TERMINO (mes- año) |
| Mes: _____ |
| Año: _____ |

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

| |
|---|
| NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO |
| Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre. |

^a SENDA se reserva el derecho a revisar los certificados de título con las respectivas universidades o centros de formación técnica si se requiriera.

| |
|----------------------------|
| |
| INSTITUCION |
| |
| TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS |
| |

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

| | |
|-----------------------------|-----------------------------|
| CARGO Y FUNCIÓN | |
| | |
| INSTITUCIÓN | |
| | |
| UNIDAD DE DESEMPEÑO | |
| | |
| FECHA DE INGRESO (mes- año) | FECHA DE TERMINO (mes- año) |
| Mes:____
Año:____ | Mes:____
Año:____ |

(*) Repetir tablas cuantas veces sea necesario.

| | |
|---|--|
| Declaración de participación en el Programa | |
| (no se validarán CV sin declaración de participación) | |
| Yo, <u>Melanie Cecilia Caris Contreras</u> Rut 16.451.533-6 declaro interés y voluntad de participar en el presente proceso correspondiente al Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas. | |
| Firma | Fecha de la declaración de participación |
| (no se validarán CV sin firma y fecha) | 27-6-2017 |
|  | |



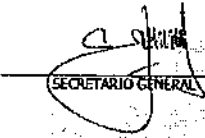
CERTIFICADO DE TÍTULO **Instituto Profesional AIEP**

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP CERTIFICA QUE
CON FECHA 19 DE JULIO DE 2016, SE CONFIRIÓ A DOÑA:

MELANIE CECILIA CARIS CONTRERAS

EL TÍTULO DE **TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL**, Y FUE
APROBADA POR UNANIMIDAD Y DISTINCIÓN (6,0) SEGÚN CONSTA EN EL Nº 84155
DEL REGISTRO DE TÍTULOS DE LA INSTITUCIÓN.

OTORGADO EN SANTIAGO, A 19 DE JULIO DE 2016.


SECRETARIO GENERAL

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

| | |
|--|------------------|
| Apellido Paterno | Apellido Materno |
| Arce | Pino |
| Nombres | |
| Daniela Justina | |
| Profesión o Título Técnico | |
| Terapeuta ocupacional | |
| Cargo en el Programa al que se postula | |
| Terapeuta ocupacional | |

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

| |
|--------------------------------|
| TITULO Y/O LICENCIA |
| Terapeuta Ocupacional |
| UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR |
| Universidad Autónoma De Chile |
| FECHA DE TITULACION (mes- año) |
| Mes: Marzo |
| Año:2013 |

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

| |
|-----------------------------|
| POSTITULO O POSTGRADO |
| |
| INSTITUCION |
| |
| FECHA DE TERMINO (mes- año) |
| Mes: |
| Año |

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

| |
|---|
| NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO |
| Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre. |
| INSTITUCION |
| |
| TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS |
| |

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

| CARGO O FUNCIÓN | |
|--|-----------------------------|
| Terapeuta ocupacional programa ambulatorio intensivo infante – adolescente con consumo problemático de alcohol y drogas “Ms. Óscar Romero” de Renca: | |
| Diseño y elaboración de diagnóstico ocupacional y/o diagnóstico de integración para niños, niñas y adolescentes. Recabar información de intereses y desempeño en distintas áreas. Proponer, elaborar y evaluar actividades psicoeducativas y formativas-recreativas adaptadas a cada perfil de usuario, abordando temáticas como habilidades sociales, establecimiento de rutina, reinserción escolar o laboral, entre otras. Coordinación con operadores psicosociales favorecedores de la participación e integración social. Co-construcción PTI. | |
| INSTITUCIÓN | |
| Serpaj Chile | |
| UNIDAD DE DESEMPEÑO | |
| Programa ambulatorio intensivo Infante-Adolescente “Ms. Óscar Romero” de Renca | |
| FECHA DE INGRESO (mes- año) | FECHA DE TERMINO (mes- año) |
| Mes: Enero | Mes: A la actualidad |
| Año 2017 | Año |

| CARGO O FUNCIÓN | |
|--|-----------------------------|
| Terapeuta ocupacional programa ambulatorio intensivo para jóvenes con infracción de la ley y consumo problemático de alcohol y drogas en medio libre “Fernando Aliaga” de Iquique: | |
| Diseño y elaboración de diagnóstico ocupacional y/o diagnóstico de integración para jóvenes en situación de infracción de Ley. Recabar información de intereses y desempeño en distintas áreas. Proponer, elaborar y evaluar actividades psicoeducativas y formativas-recreativas adaptadas a cada perfil de usuario, abordando temáticas como habilidades sociales, establecimiento de rutina, reinserción escolar o laboral, entre otras. Coordinación con operadores psicosociales favorecedores de la participación e integración social. Co-construcción PTI. | |
| INSTITUCIÓN | |
| Serpaj Chile | |
| UNIDAD DE DESEMPEÑO | |
| Programa ambulatorio intensivo ML “Fernando Aliaga” de Iquique | |
| FECHA DE INGRESO (mes- año) | FECHA DE TERMINO (mes- año) |
| Mes: agosto | Mes: diciembre |
| Año 2014 | Año: 2016 |

| CARGO O FUNCIÓN | |
|--|--|
| Terapeuta ocupacional en programa ambulatorio intensivo para niños/niñas/adolescentes con consumo problemático de alcohol y drogas – PAIC “Fernando Aliaga” de Iquique: | |
| Diseño y elaboración de diagnóstico ocupacional y/o diagnóstico de integración para niños, niñas y adolescentes. Recabar información de intereses y desempeño en distintas áreas. Proponer, elaborar y evaluar actividades psicoeducativas y formativas-recreativas adaptadas a cada perfil de usuario, abordando temáticas como habilidades sociales, establecimiento de rutina, reinserción escolar o laboral, entre otras. Coordinación con operadores psicosociales favorecedores de la participación e integración social. Co-construcción PTI. | |

| | |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| INSTITUCIÓN | |
| Serpaj Chile | |
| UNIDAD DE DESEMPEÑO | |
| PAI IA "Fernando Allaga" de Iquique | |
| FECHA DE INGRESO (mes- año) | FECHA DE TERMINO (mes- año) |
| Mes: Febrero | Mes: abril |
| Año: 2015 | Año 2016 |

| | |
|--|---|
| DECLARACION DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA | |
| (no se validarán CV sin declaración de participación) | |
| Yo Daniela Justina Arce Pino, Rut 16.629.022-8 declaro interés y voluntad de participar en el presente proceso correspondiente al Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas. | |
| FIRMA | FECHA DE LA DECLARACION DE PARTICIPACION |
| <i>Daniela Arce</i> | Junio 2017 |

NOTARIO DE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A
LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO.
11 JUN. 2013
MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PUBLICO
SAN MIGUEL



UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE CHILE



CERTIFICADO DE TITULO PROFESIONAL

Certifico que con fecha 01 DE MARZO DE 2013
según consta el Registro N° 14523 Folio N° 3073
de la Oficina de Títulos y Grados, se otorgó el TITULO PROFESIONAL de:
TERAPEUTA OCUPACIONAL

a. DOÑA DANIELA JUSTINA
ARCE PINO, Rut. 16.629.022-8

siendo aprobado con nota CINCO COMA TRES (5,3)
CON DISTINCIÓN

Dado en TEMUCO, DIECISIETE DE MAYO
de DOS MIL, TRECE.

Vicerrector Académico

Secretario General

PROCESO DE INDUCCIÓN Y NIVELACION DE EQUIPOS DE TRATAMIENTO DE LA CORPORACIÓN SERPAJ CHILE:

Este plan comprende la orientación que se realiza como parte del proceso de inducción de los equipos, técnicos y profesionales que forman parte de los programas de tratamiento por consumo de sustancias de SERPAJ Chile. Este proceso es entendido como "la orientación que se realiza con los trabajadores de reciente ingreso durante el período de desempeño inicial". El objetivo es brindar a el/la trabajadora/trabajador una efectiva orientación general sobre el programa al cual se incorpora, roles y funciones que desempeñará en éste y, estructura y misión/visión de la Corporación SERPAJ-Chile.

Metodología

El proceso de inducción y formación se organiza en diferentes etapas y niveles, siendo responsabilidad de el/la directora/a técnico, con apoyo de la Unidad de Drogas, de calendarizar las acciones que contempla este proceso. La metodología de inducción se estructura de la siguiente manera:

Área Institucional: Información sobre la Corporación Servicio Paz y Justicia: Misión y Visión, Historia: Desarrollo latinoamericano y desarrollo local, Actividad que desarrolla: Posición que ocupa en el contexto político como ejecutor de políticas públicas, Ejes transversales, Organigrama general. La responsabilidad de esta inducción corresponde al Director/Directora Regional de la Corporación SERPAJ-Chile o, a quien sea definido por éste/ésta durante los primeros cinco días hábiles de ingresado técnico o profesional a programa.

Área Administrativa: Seguridad, Normas y Reglamentos que se deben cumplir para preservar su seguridad personal y la del resto del equipo, Reglamento de Orden, higiene y Seguridad de la institución: Derechos y Deberes, Formatos y tiempos de entrega de permisos administrativos con y sin goce de sueldo, peticiones de feriado anual o proporcional, entrega de licencias médicas, entre otros, Procedimientos con área administrativa contable: solicitudes de cambios de ISAPRE, FONASA, AFP, Seguros, y similares. La responsabilidad de esta inducción corresponde a Director/a del Programa en conjunto con Encargado/a de Administración y Finanzas Regional y deberá realizarse durante los primeros cinco días hábiles de ingresado técnico o profesional a programa.

Área Técnica- Administrativa: Características del Programa al que se incorpora: objetivos, metodologías de intervención, población o sujeto de intervención, cobertura, entidades financistas y colaboradoras del programa, entre otros, Características del cargo al que se integra: roles y funciones, instrumentos de registro, plazos, Características del cargo y su relación con los objetivos de la Corporación: cruza con enfoques y metodologías, Planificación anual del Programa: instancias de reunión clínico – técnica, asesorías clínicas y técnicas, supervisiones SENDA, instancias calendarizadas con red local, entre otros, Instrumentos de conocimiento y manejo administrativo: SISTRAT, planilla de registro de prestaciones (carpeta individual), pauta de supervisión, Procesos de Evaluación: Pauta de Evaluación de desempeño, periodicidad de la aplicación, Flujograma de comunicaciones y procedimientos, Información sobre las funciones que cumple la Unidad de Drogas, Entrega de Manuales Operativos (Programa Terapéutico, Protocolos SISTRAT, Formatos y Protocolos), Orientaciones Técnicas, Leyes vinculadas al quehacer laboral, Red Local de los Convenios específicos que implementa el centro (Red integral de convenios que trabajan asociados al Programa de Tratamiento) y otros documentos que se consideren pertinentes de socializar con el/la profesional.

Es de responsabilidad de director técnico de programa realizar y registrar esta fase de la inducción en los primeros diez días hábiles de ingresado el/la profesional o técnico a programa; siendo de responsabilidad de trabajador/a que se integra, el leer material de apoyo entregado (Norma 85, orientaciones técnicas para programas de tratamiento con adolescentes infractores de ley, bases de licitación, Decreto 4 de salud, ley de derechos de los pacientes, ley 20.084, Manual operativo de programa, Guía institucional con propuesta metodológica y modelo institucional para el abordaje de adolescentes con infracción a la ley)

Área Técnica - clínica: Psicólogo de programa será responsable de realizar traspaso de casos clínicos a nuevos profesionales o técnicos, incorporando en contenido el diagnóstico integral de joven, etapa de proceso en la que se encuentra, evolución de caso y objetivos actuales de plan de intervención.

Esta etapa deberá ejecutarse en un plazo máximo de diez días hábiles de ingresados los profesionales o técnicos a programa, donde también se planificará la incorporación progresiva de nuevo miembro de equipo en la rutina de programa y en proceso de cada joven.

▮ **Pasantía:**

En caso de ser requerido, la figura de Coordinador articulará con la Unidad de Drogas de SERPAJ Chile la instancia de pasantía como parte del proceso de inducción. Esta es constituye una valiosa posibilidad para promover el intercambio técnico, experiencial y humano entre los miembros de los equipos de trabajo de SERPAJ Chile. El objetivo es generar un espacio de intercambio de experiencias, mediante encuentros entre profesionales, técnicos o educadores sustentados en las prácticas de un centro anfitrión con un buen nivel de desarrollo. Metodológicamente es una experiencia de trabajo en tiempo real donde un centro anfitrión recibe en sus dependencias a parte de los miembros de un equipo pasante durante al menos dos jornadas de trabajo en el plazo no superior a una semana por cada pasante. Los pasantes asistirán de manera alternada para no afectar el funcionamiento del centro de origen y serán elegidos según necesidades priorizadas. La responsabilidad de esta inducción corresponde a Coordinador/Coordinadora del Programa en conjunto con Unidad de Drogas.

Evaluación

Con el objeto de conocer los resultados de proceso de inducción y nivelación de contenidos se realizará **seguimiento** a través de Asesorías mensuales realizadas por Unidad de Drogas a equipo, en donde se revisarán aspectos generales de funcionamiento de programa y análisis de casos que permitan supervisar la organización interna de equipo para dar cumplimiento a objetivos de programa.

La evaluación general se realizará a través de la presentación de caso clínico a Unidad de Drogas, después de dos meses de terminado proceso de inducción. Se espera que profesionales y técnicos incorporen discurso integrado de diagnóstico y proceso terapéutico, con claridad en la definición de estrategias de intervención acorde a Plan individual de tratamiento.

Fortalecimiento específico de competencias de profesionales y técnicos:

En caso que técnico o profesional que se incorpora a Programa no cuente con experiencia o esta sea escasa, se realizará proceso de formación específica que incorpore el traspaso de información y competencias que permitan a desempeñar su labor de manera óptima. En el caso de Programa Ambulatorio Intensivo IA Oscar Romero de la comuna de Renca, Técnico social propuesto se encuentra recién egresada, debiéndose realizar proceso de capacitación específica facilite el cumplimiento de funciones técnicas, en al menos tres jornadas por video conferencia que fortalezca proceso de inducción.

| | | |
|--|-------------------------------------|--|
| Programa | PAI IA Oscar Romero comuna de Renca | |
| Nombre del Profesional | Melanie Cecilia Caris Contreras | |
| Cargo | Técnico Social | |
| Aspectos Técnicos | | |
| Contenidos a Abordar | Responsable | Fecha |
| Revisión de contenidos: <ul style="list-style-type: none">- Perspectiva evolutiva de las adicciones.- Consumo de drogas en adolescentes (con o sin infracción de ley)- Modelo transteórico del cambio.- Estrategias motivacionales- Modelos de intervención en tratamiento- Estrategias de Prevención de recaídas | Unidad de drogas | 1° quincena de Julio de 2017 |
| Evaluación de proceso de capacitación (evaluación proceso y detección de nuevos requerimientos) | Unidad de drogas | Agosto de 2017 |
| Seguimiento mediante análisis de caso: seguimiento 1 | Unidad de drogas | Dos meses luego de terminado el proceso de inducción |
| Continuidad de Seguimiento mediante análisis de caso | Unidad de drogas | Durante todo el proceso |

| | | |
|---|-------------------------|--------------|
| Seguimiento a través de evaluación de desempeño | Coordinador de programa | Cada 6 meses |
|---|-------------------------|--------------|